

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a historical document or account.]

[Large, stylized signature or initial, possibly 'D. B. ...']

[Another large, stylized signature or initial, possibly 'C. ...']

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a historical document or account.]

[Large, stylized signature or initial, possibly 'D. B. ...']

[Another large, stylized signature or initial, possibly 'C. ...']

Cuenta que do D. Francisco Arce de Chiquiza do al-
 tenia el Miguel Olesa de don Victoriano, de lo que cobra-
 do en virtud de apoderado de dicha renta de noviembre a
 mil setecientos y treinta y tres, en quanto me apuro la
 Chiquiza, usad de la fin de esta, con cargo y da-
 ta es como sigue:

Carga =
 He de hacer el renta Miguel por
 la renta de la renta de don Victoriano del año
 de don Victoriano de don Victoriano 260284.

mas =
 He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 270476.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 540952.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 410988.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 1280778.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 52846.11.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 221.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

He de hacer la renta de don Victoriano de don Victoriano 260284.

15

... 1207
... 1208
... 1209
... 1210
... 1211
... 1212
... 1213
... 1214
... 1215
... 1216
... 1217
... 1218
... 1219
... 1220
... 1221
... 1222
... 1223
... 1224
... 1225
... 1226
... 1227
... 1228
... 1229
... 1230
... 1231
... 1232
... 1233
... 1234
... 1235
... 1236
... 1237
... 1238
... 1239
... 1240
... 1241
... 1242
... 1243
... 1244
... 1245
... 1246
... 1247
... 1248
... 1249
... 1250
... 1251
... 1252
... 1253
... 1254
... 1255
... 1256
... 1257
... 1258
... 1259
... 1260
... 1261
... 1262
... 1263
... 1264
... 1265
... 1266
... 1267
... 1268
... 1269
... 1270
... 1271
... 1272
... 1273
... 1274
... 1275
... 1276
... 1277
... 1278
... 1279
... 1280
... 1281
... 1282
... 1283
... 1284
... 1285
... 1286
... 1287
... 1288
... 1289
... 1290
... 1291
... 1292
... 1293
... 1294
... 1295
... 1296
... 1297
... 1298
... 1299
... 1300

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Quenta que se da a D.^{no} Juan. Navas de Chagnay
Dado al s.^{to} D.^{no} Miguel Veloz de B. B. B. B.
desde el día diez y nueve de Oct.^{bre} del año pa-
sado de mil setecientos y treinta y uno, en que
de la última año s. hasta la fecha de
esta, así de los en virtud de poder sus e.
trado de un suro de Mear. de Lora y llama-
dos de Lora y quatro, que por no tener cau-
mento se mudaron a salinas de Andalucía
Pues adentro, como de una posesión que como
Juan Ortiz y Samaniego de un suro, que es
agregado a esta Capellania, de que es Capellan
de honor D.^{no} Juan Veloz de B. B. B. B.
Cargo, y data es como se sigue =

- [Handwritten signature]*
- me ago Cargo de noventa y ocho reales
y veinte y quatro mas de D.^{no} J. J. J. J. J.
fu ancaza a la expresada Quenta
de En 19 de Oct.^{bre} de 1731.
- De me ago Cargo de la renta de los años entera de
veintayuno y treinta y dos del suro de Mear. de
Lora. Última encada uno de setecientos y noventa y
tres reales y veinte y dos mas de D.^{no} J. J. J. J. J.
mil quinientos y ochenta y siete D.^{no} J. J. J. J. J. 1737 - 10
- De me ago Cargo de veintay uno y diez y ocho D.^{no} J. J. J. J. J.
del m.^{to} año según se declara en uno del suro de Lora. 1738 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1739 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1740 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1741 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1742 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1743 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1744 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1745 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1746 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1747 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1748 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1749 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1750 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1751 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1752 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1753 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1754 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1755 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1756 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1757 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1758 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1759 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1760 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1761 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1762 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1763 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1764 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1765 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1766 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1767 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1768 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1769 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1770 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1771 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1772 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1773 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1774 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1775 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1776 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1777 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1778 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1779 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1780 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1781 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1782 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1783 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1784 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1785 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1786 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1787 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1788 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1789 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1790 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1791 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1792 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1793 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1794 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1795 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1796 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1797 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1798 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1799 -
- De un mil doscientos y treinta y dos del suro de Lora. 1800 -

Primero me ago cargo de la renta de las veinte y siete del Alcaid de la villa de San Sebastian y treinta y una de las de la villa de San Juan, que por no tener caudal se mudaron a Salinas de la Br. Salinas de la Br. dentro, con el que desde el presente tiempo y para adelante se han de pagar en un mil ciento y sesenta y ocho reales ... 1768 - 18

De la renta de la villa de San Juan de treinta y dos de los cuatro espaldas de San Juan, me ago cargo de mil y sesenta y tres reales ... 1766 -

Tambien me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de mil de numero de San Juan de los Rios ... 1768 -

De ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 -

Primero me ago cargo de la renta de las veinte y siete del Alcaid de la villa de San Sebastian y treinta y una de las de la villa de San Juan, que por no tener caudal se mudaron a Salinas de la Br. Salinas de la Br. dentro, con el que desde el presente tiempo y para adelante se han de pagar en un mil ciento y sesenta y ocho reales ... 1768 - 2

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 16

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 12

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 10

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 -

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 -

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 16

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 16

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 12

De la renta de San Juan de los Rios y de las veinte y siete de las de la villa de San Juan, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios, me ago cargo de ochocientos y ochenta y dos reales de la renta de San Juan de los Rios ... 1768 - 12

...de la Comarca de ...
...en el año de ...
...por el ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...

Importa el Cargo Dormil quin ... 2211=30

De la Comarca de ...
...de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

De la Comarca de ...
...de ...

Handwritten text in the left margin, possibly a list or index, including the number 151.

Handwritten text at the top of the left page, including the number 171.

Main handwritten text on the right page, containing several lines of cursive script. The text includes names like 'P. de...', 'D. de...', and 'D. de...', and mentions 'Cruzada de...' and 'Cruzada de...'. There are also some numbers and symbols interspersed.

171

33-16

14-32

26-19

6-13

Handwritten text at the bottom of the right page, including a signature and the date 'Dob. 18'.

Handwritten notes on the left margin of the left page, including the name "Francisco de..." and other illegible text.

Extremely faint and illegible handwritten text covering the main body of the left page.

Copia de Carta

Handwritten text on the right page, starting with "Copia de Carta" and mentioning "Muy noble y excelentissimo Rey y Reyna" and "Cortes de Toledo".

171
Handwritten numbers and notes on the right margin of the right page.

33-16

Handwritten numbers and notes on the right margin of the right page.

Handwritten numbers and notes on the right margin of the right page.

6-18

Handwritten text at the bottom of the right page, including a signature and the date "Dob. 18".

[Faint handwritten notes on the left margin]

Dero lau. D. M. S. L. A. D. ...
 228142 ...
 260840 ...
 260884 ...
 293 ...
 298142 ...
 260840 ...
 260884 ...

Verge ... Julio 29 ...
 Dado ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

171

2.16

...

...

6-13

Lari Indata ...
 ...
 ...

26.6.18

1666-18-

J'ho una copia di una lettera del Re
 de Castiglia a Don Juan de Ovando
 con el qual se le da la encomienda
 de la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco en el Reyno de Leon
 para que la pida en nombre del Rey
 de Castilla a Don Juan de Ovando
 de la qual es de real cedula
 fecha en la villa de Segovia a dieze
 de Mayo de noventa e tres años
 con el qual se le da la dicha villa
 con todas las pertenencias que a ella
 pertenecen.

En la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco a diez e tres dias del
 mes de Mayo de noventa e tres años
 yo Don Juan de Ovando, por mandado
 del Rey, firmo.

En su parte la carta de Villavieja
 de Medina de Rio Seco a diez e tres
 dias del mes de Mayo de noventa e
 tres años.

En su parte la carta de Villavieja de Medina de Rio Seco a diez e tres dias del mes de Mayo de noventa e tres años.	1221-18-
En su parte la carta de Villavieja de Medina de Rio Seco a diez e tres dias del mes de Mayo de noventa e tres años.	223-14-
En su parte la carta de Villavieja de Medina de Rio Seco a diez e tres dias del mes de Mayo de noventa e tres años.	1203-3-

En la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco a diez e tres dias del
 mes de Mayo de noventa e tres años
 yo Don Juan de Ovando, por mandado
 del Rey, firmo.

Sado Juan de Ovando, Teniente de
 Alcaide de la villa de Villavieja de
 Medina de Rio Seco, por mandado
 del Rey, firmo.

Don Juan de Ovando, Teniente de
 Alcaide de la villa de Villavieja de
 Medina de Rio Seco, por mandado
 del Rey, firmo.

Don Juan de Ovando, Teniente de
 Alcaide de la villa de Villavieja de
 Medina de Rio Seco, por mandado
 del Rey, firmo.

En la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco a diez e tres dias del
 mes de Mayo de noventa e tres años
 yo Don Juan de Ovando, por mandado
 del Rey, firmo.

En la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco a diez e tres dias del
 mes de Mayo de noventa e tres años
 yo Don Juan de Ovando, por mandado
 del Rey, firmo.

En la villa de Villavieja de Medina
 de Rio Seco a diez e tres dias del
 mes de Mayo de noventa e tres años
 yo Don Juan de Ovando, por mandado
 del Rey, firmo.

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes and signatures in cursive script, including a large signature at the bottom.]

[Large, stylized signature or initials at the top of the page.]
Carrer de Exchange
101
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

al Señor Atado lo que me
tiene encargado lo que se
debe cobrar de los Suos y Monjas
El año del que se por Monja
Vmo. que al año de que me
debuera y pagar a qualquiera
Libra de ceniza con que se
paga que se para para pagar
alms. y non a cargo de
Lara de que el Sr. Jns. cobra
La Monja de los Monjas
Xales y de admn. de los Monjas
Mag. y de los Monjas de admn.

que al año de que me
Cobra en forma de ella y cobrada
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra

de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra
de los Monjas de que se cobra

1729

[Faded handwritten text, mostly illegible]

Comencia de los que se para
el de agosto de 1729 con
contra de los señores de
de la misma en la dcha. parte
me enve a las obras de
Coble. N. a. donde se viera sus
de no. no. y podria sacar faren
de los de no. no. no. no. no. no.
en la dcha. faren. que de los
de la guerra de no. no. no. no. no.
de quando sea muy todo no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.

Deo en la parte de
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.
de no. no. no. no. no. no. no. no.

[Vertical handwritten text, possibly a list or ledger entry, partially obscured]

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, mostly illegible.]

Mañ. Vallaga a 1729 año =

de Gñ. J. D. Urtiaga y Juanamego Conde
duena de lo cobrado de los duenos
en todo el año par. do a 1729 =
Pues desta otra de Jumo a 1729 =
una en todo el año. Original
y aprobada cuyo traslado se encur
da queda Incluso; que lo
hizo D. Juan de Dios de la
Librada este día a los 15 de la dicit
a D. Man. Tomas de Iturbide
esta. C. C. G. q. Questa
su la certificacion del Juro.
de la 1. no en sentido q. a. 1. re
mita Con una su. para de no
haura en Cobrado mxcedido de la
su libradura. y experimentado en
su de lento mi. p. d. de d. p. n. se
paicia de los q. para d. q. otorgarem

de Vallaga a 1729 =
[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, continuing the text from above.]

año a 27

Junta que se hizo en la villa de Salamanca a 20 de Mayo de 1799
por el Sr. D. Manuel Velez de los Rios, Jefe de la Real
Junta de Comercio de esta Plaza, en el mes de Mayo de dicho año.
al qual se dio el siguiente dictamen como se sigue

Capitulo I
Sumera mente me suplico con el mill
noventa y quatro y siete reales
mismos en que fue elonzado en la
que se dio en el mes de Mayo
de dicho año de 1799

que me suplico de treinta y quatro mil que
noventa y quatro y siete reales
de medio requiero del Sr. D. Juan de
Caceres de la casa de Albornoz la
primera del mes del año de mil setecientos
y siete y repouere que con
la dicha cantidad fue de setenta
mil quinientos y sesenta y tres reales
de Conduccion de papas
se crea Corte mil y sesenta y tres
mas a razon de dicho por ciento por
que me suplico mas que de la dicha casa
mil quatrocientos y siete y siete

Valen diez y quatro y seis R. q. p. d.
mas del

La me hago Cargo de diez y tres mil quinientos
y noventa y quatro pesos mas que Cabre
del Mundo por la rta de la segunda
sus meses por la rta de la segunda
ano de setecientos y veinte y siete
y siete En la misma Contaduria
mencionada que la partida antes
dicha

8396-8

La me hago Cargo de quatrocientos y noventa
y tres mil trescientos y treinta y tres pesos
y noventa y tres que Cabre
de diezmos de la mar por la rta
de la rta de la mar de mil setecientos
y veinte y siete y se precione que
que la Carta de pago que otorga
de quatrocientos y ochenta y tres mil
y noventa y tres mas se desaharon de
Conduccion por la rta de la rta de
mil y noventa y tres y treinta y tres
y noventa y tres por la rta de la rta de
me hago mas que de la rta de la rta de

quatro mil trescientos y treinta y tres pesos
mas del

La me hago Cargo de diez y tres mil quinientos
y noventa y tres pesos que Cabre
y quocion liquido del Mundo del mundo
de la rta de la rta de la rta de la rta de
mas sus meses del ano de mil setecientos
y siete y siete y se precione que
que la Carta de pago que otorga
de diez y siete mil ochocientos
y quatrocientos y treinta y tres pesos
de Conduccion por la rta de la rta de
de mil trescientos y treinta y tres pesos
de la rta de la rta de la rta de la rta de
mil y noventa y tres y treinta y tres
de la rta de la rta de la rta de la rta de
ochenta y tres y treinta y tres y treinta y tres

19833-16

La me hago Cargo de diez y tres mil quinientos
y noventa y tres pesos que Cabre
que Cabre del Mundo por la rta de la rta de
mas y por la rta de la rta de la rta de

19833-33

en una de las años de veinte y tres
en la misma conformidad que la
partida ante referida =

1185-33

Yo me cargo como de ciento y diez
y veinte y siete mis que tocan a
este año de mil y setenta y tres
en el mes de Mayo de este año
fueron también al Sr. D. Manuel
de las Casas y por el Sr. D. Pedro del
año pasado de mil y setenta y tres
ante =

1112-21

1121-23

Yo doy en esta mi quinien-
ta y setenta y siete de este
año mismo que ante referido
en el mes de Marzo del
año mil y setenta y tres a favor
de D. Manuel Ramos de Estrada
quien puso su Contenta al de D. Juan
de la Cruz y Compañía de Caxas
de ella y su parte =

1055

Yo doy en esta quatrocienta y veinte
y tres de este año mismo que ante
referido en el mes de Marzo del
año que sigue del Sr. D. Gaspar de

Agencia de esta Corte como de ella
y de su parte =

1120

Yo doy en esta doscienta y diez y nueve
de este año mismo que ante referido
en el mes de Mayo de este año
a favor de D. Manuel de las Casas
quien puso su Contenta al de D.
Manuel de las Casas como de ella
y su parte =

1119

Yo doy en esta cuatrocienta y diez y siete
de este año mismo que ante referido
en el mes de Mayo de este año
a favor de D. Manuel de las Casas
quien puso su Contenta al de D.
Manuel de las Casas como de ella
y su parte =

1100

Yo doy en esta doscienta y diez y siete
de este año mismo que ante referido
en el mes de Mayo de este año
a favor de D. Manuel de las Casas
quien puso su Contenta al de D.
Manuel de las Casas como de ella
y su parte =

1110

Yo doy en esta doscienta y diez y siete
de este año mismo que ante referido
en el mes de Mayo de este año
a favor de D. Manuel de las Casas
quien puso su Contenta al de D.
Manuel de las Casas como de ella
y su parte =

apoder del Sr. Miguel de Zumalac
vez de Victoria a 20 de Septiembre
de la Nueva _____ D. 260.

La ley en data tres y siete de N.º
mismo que han embotado once diez
más y media de botones de plata lizo que
me unbo apoder de don Sr. Miguel
mucha apoder de don Sr. Miguel
Zumalac _____ D. 320.

La ley en data mil tres y quinta y tres
de valor y es más de N.º por no haber
del Turo de Vizcaya y de las
de Puerto y de las de las Cañales
por sus más y en esta pendiente
el libram. que se recado para el parti
do _____ D. 333-16

La ley en data mil tres y sesenta y tres
de valor y es más de N.º por no
ciudad del Turo de Vizcaya y de las
de Puerto y de las de las Cañales
que la portada antezedente _____ D. 371-32

La ley en data quarenta y siete y diez
más de el importe de las cinco cartas
de pago que se han de los juros de que
son hecho Causa inclido el pap. _____ D. 391-40

La ley en data seis y diez más que
para me de los juros de de Vizcaya
de N.º que hizo me de los juros
en la Contaduría de las _____ D. 406

La ley en data quarenta y siete de N.º
comienda de los juros que he Cobra
do de los juros de que se he hecho
a favor de los juros _____ D. 420

Comienda de los juros de Vizcaya
de N.º que Cobra con los juros
mi diez y siete y de los juros
del Causo por se Cobra de alburze
am favor quarenta y noventa y siete
y en materia de N.º de los juros
de las de Puerto y de las de las Cañales
de N.º de los juros de las Cañales _____ D. 424-24

Comienda de los juros de Vizcaya
de N.º que Cobra con los juros
mi diez y siete y de los juros
del Causo por se Cobra de alburze
am favor quarenta y noventa y siete
y en materia de N.º de los juros
de las de Puerto y de las de las Cañales
de N.º de los juros de las Cañales _____ D. 424-24

El on D^{no} Juan de los Rios y Capang. Con D^{no} de
 Buitrago me comite las diez horas de las que Capang
 non en esta carta que ha abido puzize m^o y feliu en la
 ta como me puzize en la Carta de D^{no} de octubre puzi-
 no puzido quedando el alcaze que venia con
 tra no a diez y en la diez y ocho más de D^{no} puzorio
 que me a los diez de mayo de la mai de Castilla y puz-
 co dia de los que en el Cuyo se dan cobrados y puz-
 gados en la Carta de pago y en las diez y ocho de la
 Carta de Cobrado p^o la Causal que en ella se da puz-
 hauer lo q^o cobra los de D^{no} D^{no} de los q^o valen con
 dados y administrados de los con. m^o me fues a deu-
 da (en que el cobrador que puzize se hizo de mi Car-
 tas de pago se Entienda de manera que puzize alguna
 para venia en Cobranza) y para que comite puzize en
 persona aduz de D^{no} de la de los de mi retto y
 veinte y ocho = D^{no} Juan de los Rios y Capang

Entre nos = D^{no} Juan de los Rios y Capang
 y D^{no} Juan de los Rios y Capang
 Original de donde se hizo la
 copia para el original de la
 causa de Cobranza a quien se le
 comite el cobro de las
 deudas de Cobranza de los
 de mi retto = D^{no} Juan de los Rios y Capang

Juan de los Rios y Capang
 Juan de los Rios y Capang
 Juan de los Rios y Capang

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second page of text.]

para la Carta de los segundos seis meses por la
Gentil de la Corona de Castilla y de León
ma Compañía que la parta en ante cedante
3988-02
3996-02

Ten me hago cargo de quarenta y cinco mil tres
cientos y treinta y dos marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
3932-16

Ten me hago cargo de los diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
3985-33

59699-25

Ten me hago cargo de diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
39699-25
3985-33

Ten me hago cargo de diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
3987-21
60298-19

Datta

Ten me hago cargo de diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
39000

Ten me hago cargo de diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
39087-28

Ten me hago cargo de diez y seis mil quinientos
y ochenta y tres marcos y cinco que quedan
de los diezmos de la Real Hacienda de la
Carta de los segundos seis meses de mil setecientos
veinte y seis y república y cargo de la Carta de
pago de diezmos que se repartió a las mil
noventa y tres y setenta y seis mil de república de
conduz. por pagar de la Carta de mil
seiscientos veinte y ocho marcos y noventa y dos
procentos por los noventa y tres mil de la
República que para el año de mil setecientos
veinte y ocho marcos y noventa y tres mil
trescientos y setenta y seis marcos
39087-28

39087-28

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account book entry.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account book entry.]

Por pagar

1735 pag.

1727

1726

1721

1722

1723

1719

1720

1716

1717

1718

1714

1715

de 1733 y 34

de 1731 y 32

de 1729 y 30

al. de 1747 y 48

al 1749

Quenta que vos D. Juan Ovando Camarero de D. Juan de S. Miguel
delegado de D. Pedro de la Villa de Segovia de los cobros de sus
desde el de Enero de mil setenta y siete hasta el de Diciembre de mil setenta y
y Ocho y cinco que en Cuyo y Data Encomienda =

Cargo =

En primer me cargo de los cobros
y de herencia de D. Juan de S. Miguel
mas en que fui a los cobros de sus
a D. Juan de S. Miguel de los cobros de mil setenta y
y siete y de los cobros de sus
en el año de mil setenta y siete como de
ella aparece =

888-7

En me cargo de tres mil quatrocientos y
noventa y dos mas y Cobro y que ason algunas
del Sr. de Alcazar de Segovia y de la
Venta de los quince y seis meses de mil setenta y
y siete y de que se previene y que ason la Carta
de pago que se dio a D. Juan de S. Miguel
quien es referida en mas me cargo de
Condonacion que se dio en el año de mil y
setenta y nueve mas a rason de D. Juan
de S. Miguel y de me cargo mas y de los
de los treze mil quatrocientos y noventa
y dos mas y de los trescientos y noventa y seis
de los mas de =

896-8

En me cargo de otros tres mil quatro
cientos y noventa y dos mas y Cobro y de la
Venta de los seis meses de los de la de
mil setenta y siete y de los mas en la misma Con-
donacion y la partida antecedente =

896-8

880-4

It me pago Cargo de Coras treze mil
quatrocientos y noventa y dos mas y coras
que quedan liquidas de los suos por la Carta
de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1680-11

It me pago Cargo de Coras treze mil quatrocientos
y noventa y dos mas y coras del que quedo
de los suos por la Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1596-8

It me pago Cargo de Coras treze mil quatrocientos
y noventa y quatro mas y coras del que
quedo de los suos por la Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1596-8

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1592-16

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1584

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1666-25

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1666-25

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1533-16

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1533-16

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

1666-32

It me pago Cargo de Coras de mil quatrocientos y noventa y
quatro mas y coras de los suos por la
Carta de los reyes sus merces del año de mil
sete y veinte y tres en la misma Carta
que las partidas antes dadas =

pro uetera leges et iura de Curia de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

1801-6.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1805-6.

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

De iure de Curia de D. P. de...

De iure de Curia de D. P. de...

1800.

procho m^o de Nelson Calvo Cruz Quadra y
Julio 2 de 1822 - D^o Juan Vique y Lamantejo =
Aprobado = Navegante Vito y Nonozida Vaqueza con
toda N^o de Navegante y sus hijos hablo en ella toda
Jurisjur. en N^o de Navegante de Navegante como
en las de la D^o para que sea de aproba y se
aprobado en sus propios segun reglas en ella se
Copia y contiene: para que de lo ante N^o me
en N^o de Navegante a Navegante de Navegante
de la D^o de Navegante y Navegante = Navegante
de la D^o de Navegante =

Imprenta de Navegante y Navegante =

Yo el Sr. D^o Juan Vique y Lamantejo

Juan Antonio de Navegante



Copia de Quenta

Cuenta que yo el Sr. D. Diego Ramirez de Albornoz

Miguel Velez de Olaso y no de la ciudad de Vittoria
del P. de los autos desde junio de 1718 hasta
ta fin de ay. del de 1718 que con cargo de
Como se sigue

Primeramente me ago cargo de novena y se
tenta de y de noviembre del 1718 me
me en que fue alcanzado en la quenta
que se dio por esta fin de 1718

1718=27

embuse de 1718
me ago cargo de tres mill quatro
tas de mas que cobra y que daron liquida
del de 1718 de las cobras de la plaza de
venta de los ganados de la plaza de
que viene que aunque la Carta de pago que
que otorgue fue del otorgue mill quinientos
y treinta y tres me bajaron el Condiz.

por pagar en esta parte mill y treinta y nueve
me ago cargo de ochenta y cinco que no me
Cargo me que de los dos mil quinientos que
Calentura y noventa y tres y de ochenta
me ago cargo de los mill quinientos y
ciento y siete me que cobra y que daron
liquidos del Juicio de los y por la venta
del mes de junio de 1718 y que viene que
que la Carta de pago que otorgue fue
de los quatro mill quinientos y ochenta
y tres me bajaron el Condiz.

1718=28

mill ochenta y tres me bajaron el Condiz
y de los dos mil quinientos y ochenta y tres

1718=29

Copia de Quenta de D. Diego Ramirez de Albornoz
Miguel Velez de Olaso y no de la ciudad de Vittoria
del P. de los autos desde junio de 1718 hasta
ta fin de ay. del de 1718 que con cargo de
Como se sigue
Primeramente me ago cargo de novena y se
tenta de y de noviembre del 1718 me
me en que fue alcanzado en la quenta
que se dio por esta fin de 1718
embuse de 1718
me ago cargo de tres mill quatro
tas de mas que cobra y que daron liquida
del de 1718 de las cobras de la plaza de
venta de los ganados de la plaza de
que viene que aunque la Carta de pago que
que otorgue fue del otorgue mill quinientos
y treinta y tres me bajaron el Condiz.
por pagar en esta parte mill y treinta y nueve
me ago cargo de ochenta y cinco que no me
Cargo me que de los dos mil quinientos que
Calentura y noventa y tres y de ochenta
me ago cargo de los mill quinientos y
ciento y siete me que cobra y que daron
liquidos del Juicio de los y por la venta
del mes de junio de 1718 y que viene que
que la Carta de pago que otorgue fue
de los quatro mill quinientos y ochenta
y tres me bajaron el Condiz.
mill ochenta y tres me bajaron el Condiz
y de los dos mil quinientos y ochenta y tres

Ocho por ciento que se llama Cargo 1867-24

mas que de los dichos 228669 mas que el
Valen de ... 2666-25

2 medago Cargo de diez y un mill quinien
tos y veinte tres mas que Cobres queda
con ligudo del duno de Lanaz y ota
Venta del primer mil. ano primero de
1719 y que se vende aunque la Cantada
y ota que fue de diez y un mill y ota
y que se vende en los mas me Valen de
Candiz. mill tres y veinte y do. mas

ocho por ciento que se llama Cargo
mas que de los dichos 18823 mas que el
Cantado y ota que se vende en los
tres mas de Lanaz 2485-23

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
ma y ota de del segundo medio ano de
1719 en la misma Comformidad que se
mas y Valen 2326-28

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda
con ligudo del duno de Lanaz y ota
Ocho por ciento de Lanaz en la
forma de primer mil. Valen 2666-25

medago Cargo de diez y un mill quinien
tos y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota Venta de
Ocho por ciento de Lanaz en la
Comformidad de Lanaz y ota
tres y ota de Lanaz y ota 2485-23

2060-26

2069 02

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda 2485-23

con ligudo del duno de Lanaz y ota
y ota de Lanaz y ota
primera de Lanaz y ota
primera de Lanaz y ota 2396-28

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
dos duros 2485-23

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota 2666-26

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota 2666-25

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota

medago Cargo de diez y un mill y ota
y veinte tres mas que Cobres queda con li
gudo del duno de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota
mas de Lanaz y ota 2485-23

Indaga Carga de Oros de y cien
mil quinientos y veinte tres que
cobuy que ason de dho de dho de dho
la venta de la Olla de dho de dho
en la misma manera q. pagat. antes

948=23

Indaga de dho de dho de dho
que dho de dho de dho de dho
de la Ciudad de Victoria q. l. libro contra

en forma de dho de dho de dho
afavor de dho de dho de dho
de la Ciudad q. en forma de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

1000=

2212=28

1024=

1015=2

9911=30

9060

Indaga de dho de dho de dho

en forma de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

9027=29

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

9006=12

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

Indaga de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

9037=25

9009=8

2078=6

Indata de... a de hon 2011-6

... libro contra...
... de hon...
... de castilla...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

Indata ocho...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

Indata mil...
... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

Indata...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

Indata... = 4022-11

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

... de hon...
... de hon...
... de hon...
... de hon...

2060 = 1000

8874 = 100

8022 = 29

8022 = 11

8022 = 29

8000 =

1800 =

8058 =

6066 = 6

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header, including the word "Lepidoptera".

1310
~~Handwritten text~~
Handwritten text below a horizontal line.

860
Handwritten text.

160
Handwritten text.

50
Handwritten text.

Handwritten text.

Handwritten text.

Handwritten text.

Handwritten text.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Vertical handwritten text on the left margin: 2060 p. 2 =

Large block of handwritten text at the bottom of the left page, possibly a list or detailed notes.

Large block of handwritten text on the right page, appearing as a list or detailed notes.

Handwritten mark or signature on the right page.

Vertical handwritten text on the right margin: 10, 10, 10, 10

Vertical handwritten text on the right margin: 22

Vertical handwritten text on the right margin: 4

Vertical handwritten text on the right margin: 2

Vertical handwritten text on the right margin: 2

Vertical handwritten text on the right margin: 2

Vertical handwritten text on the right margin: 2

Copia de Luenda

Lucas de Lo D. J. de Hariga y Camarero de la Real Audiencia de Mexico y de las Indias...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

Cado

...y de las Indias...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

1038a-22

Datta

...y de las Indias...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

10-24

10-12

...y de las Indias...
...y de las Indias...

1069

...y de las Indias...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

1096-10

1038a-22

10077-2a

Apoyacion de Luenda =

Cala de Luenda...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

10077-2a

3060 pite =

...y de las Indias...
...y de las Indias...
...y de las Indias...

la apuchada, y apucharon en tres y por tres, como en ella se ve.
 con. Loro d'ho. Loro el dho. D. Juan, y los de la dho. y el dho.
 D. Diego de Alvarado, y Campes. = Sancho de Pantoja y Alvarado.

Apurac. = Como se ve en los dho. libros y libros de D. N. Alonso de Ulloa y de Juan
 de Villalobos, apuchados en la dho. Casa, y d'ho. de la dho. y apuchados en dho. y por
 dho. como en ella se contiene. En su dho. y dho. de la dho. = D. Juan
de Villalobos.

Apurac. = Como se ve en los dho. libros y libros de D. N. Alonso de Ulloa y de Juan
 de Villalobos, apuchados en la dho. Casa, y d'ho. de la dho. y apuchados en dho. y por
 dho. como en ella se contiene. En su dho. y dho. de la dho. = D. Juan
de Villalobos.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. Some legible words include "Apurac.", "como", "se ve", "en", "los", "dho.", "libros", "y", "de", "D. N.", "Alonso", "de", "Ulloa", "y", "de", "Juan", "de", "Villalobos".]

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Marginal notes on the right edge of the page.]

1712
Cuenta que yo Juan Ortiz Camanero doy al señor Don Miguel Beltrán
de Olaso Vizcaino de la Ciudad de Victoria del Reyno de cobranças de sus
Lunas desde primero de Enero de mil setecientos y diez y seis hasta
fin de Diciembre del año proximo pasado de setecientos y diez y siete y lo que
que he hecho en ello y otras cosas que con cargo y data como sigue =

1712
Cuenta de la renta de la Casa de la Moneda de la Ciudad de Victoria
del Reyno de cobranças de sus Lunas desde primero de Enero de mil
setecientos y diez y seis hasta fin de Diciembre del año proximo
pasado de setecientos y diez y siete y lo que he hecho en ello y
otras cosas que con cargo y data como sigue =

Cargo =
Dijo =

sumaron me hago cargo de Nueva y sus

mil quatrocientos y noventa y quatro mis

de cobre y quitaron liquidos del Curso de

en alcavalas de Loja y Itama por retener

delo Señor y para la Renta Entera del año

de mil setecientos y diez y seis que pertenece a Juan

de la carta el pago que otorgue fue el de

veinte y nueve mil ciento y quatro y tres

mis, el D. me bajaron de condiz. por

pagar en esta parte de mil ducientos y

quarenta y nueve mis. a Juan de diez

por ciento por los y no me cargo mas de los

Refundos Nueva y sus mil quatrocientos

y noventa y quatro mis. de N. de diez y

y setenta y nueve N. de diez y ocho mis =

En me hago cargo de otros N. de mis mil

quatrocientos y noventa y quatro mis de

cobre del Refundado Nuevo y para la Renta

Entera del año de mil setecientos y diez y

siete en la misma conformidad que

la particion Antezedente

0772-8

0772-8

45588

El meyo cargo de tucumí quatrocientos y noventa y seis más que cobre el Repúblico de la Nota del primer medio año de mil setecientos y diez y ocho perteneciendo a este año de los descontaron por la condici^{on} de los por cientos por lo q^{ue} importa mas el cargo de esta partida y vale la expresada Cantidad tucumí y noventa y seis reales y veinte y ocho más

032628

El meyo cargo de otros tucumí quatrocientos y noventa y seis más q^{ue} cobre de los de la Nota del segundo medio año de mil setecientos y diez y ocho del mismo modo q^{ue} la partida anterior

032628

El meyo cargo de treinta y tres mil y quatrocientos y siete más que cobre y quedaron líquidos del Rio q^{ue} va a la Nota al Nuevo Rio, alanas perteneciendo a este Señor y por la Nota anterior del año de mil setecientos y diez y seis y q^{ue} perteneció a este Señor y por la Nota anterior que a una la carta el cargo q^{ue} importó fue de treinta y cinco mil seiscientos y noventa y seis más metálicos de los q^{ue} se pagaron en esta corte dos mil seiscientos y quatrocientos y quatro más a razon de diez y seis por ciento por lo q^{ue} no me carga mas q^{ue} el de otros treinta y tres mil y quatrocientos y siete más q^{ue} valen noventa y siete y treinta y cinco y treinta y tres más el Nelson

0327133

El meyo cargo de otros treinta y tres mil y quatrocientos y siete más que cobre el Repúblico de la Nota del año de mil setecientos y diez y siete y de la misma conformidad q^{ue} la partida anterior

0327133

El meyo cargo de diez y seis mil quinientos y noventa y seis más q^{ue} cobre de otros de la Nota del primer medio año de mil setecientos y diez y ocho me descontaron el uno por ciento de la condici^{on} de la expresada Cantidad quatrocientos y treinta y cinco reales y treinta y tres más

0485-33

El meyo cargo de otros diez y seis mil quinientos y noventa y seis más q^{ue} cobre de otros de la Nota del segundo medio año de mil setecientos y diez y ocho del mismo modo q^{ue} la partida anterior

0485-33

El meyo cargo de quarenta y cinco mil treinta y cinco más de Nelson q^{ue} cobre del cargo de la Nota de diezmos perteneciendo a este Señor y por la Nota anterior del año de mil setecientos y diez y seis y se perteneció a una la carta el cargo q^{ue} importó fue de quarenta y cinco mil y noventa y siete y treinta y tres más metálicos de los q^{ue} se pagaron en esta corte tres mil setecientos y treinta y tres más a razon de ocho por ciento por lo q^{ue} no me carga mas q^{ue} de los otros quarenta y cinco mil treinta y cinco más q^{ue} treinta y tres más q^{ue} son mil treinta y cinco y treinta y tres más el Nelson

0483-16

El meyo cargo de otros quarenta y cinco mil treinta y cinco más que cobre el año de mil setecientos y diez y siete y de la misma conformidad q^{ue} la partida anterior

10553-16

El meyo cargo de otros quarenta y cinco mil treinta y cinco más que cobre en las partidas de los de diezmos por la Nota del año de mil setecientos y diez y ocho por la misma conformidad q^{ue} de los expresados

Las partidas antecitadas 10333-16

En mi año cargo de ciento y ochenta y quatro
Nobres q' en virtud de carta horden de dho. mi
Antes de Antonio Gualde Nuncio de Sta. Santa
En virtud de dho. carta horden de dho. y
noble de dho. Nuncio entro dia 0182

Imposta el cargo de Nobres nuble mi quarenta
Junta de dho. Nobres y carta mis de dho. 20452-14

En mi año cargo de dho. Nuncio de dho. Nuncio q'
pague por tres tercios del poder q' se saca
para presentar en la contaduria de Nobres q'
q' se dicen las hordenes para dho. Nobres
entro uno quince el papel 0018

En dho. Nuncio de dho. Nuncio y dho. Nuncio
mas que pague por las quatro cartas de pago q' son
que el Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio
quince el papel 0036-32

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio
q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio
y dho. Nuncio q' pague por las quatro cartas de pago
q' se saca del Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio
0036-32

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de
dho. Nuncio 0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio
y dho. Nuncio q' pague por las quatro cartas de pago
q' se saca del Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio
0036-32

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

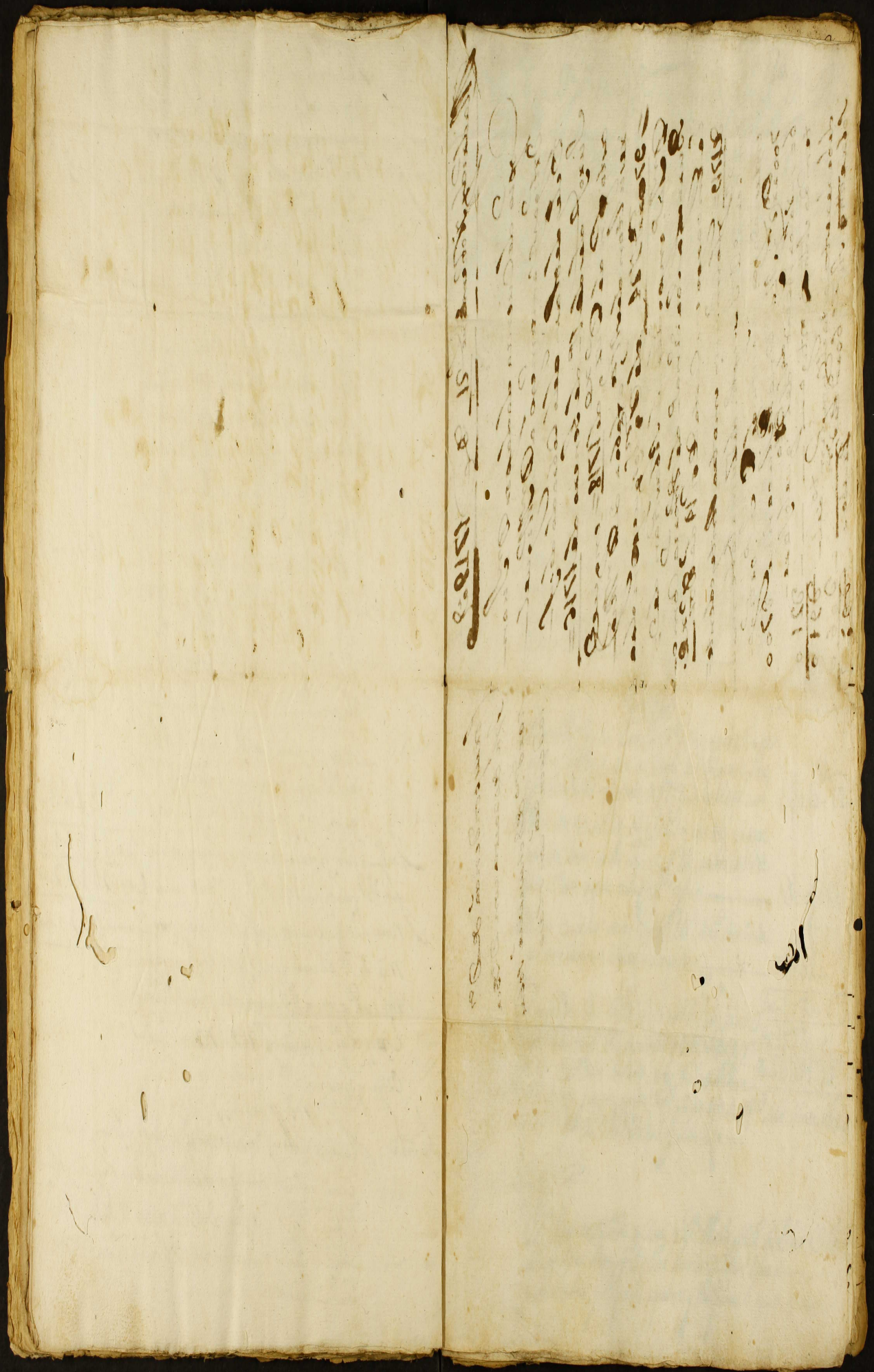
En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12

En dho. Nuncio de dho. Nuncio de dho. Nuncio q' pague
por quarenta y cinco de la fe de dho. Nuncio de dho. Nuncio
de dho. Nuncio q' se saca para cobrar el Nuncio de dho. Nuncio
0010-12



[Faint handwritten text and musical notation, likely a page from a liturgical book or a collection of songs. The text is mostly illegible due to fading and the cursive script.]

[Faint handwritten text and musical notation, continuing from the previous page. The text is mostly illegible.]

Las pp. Vniversidades de Salamanca, Valladolid, León, Oviedo, Zamora, Burgos, Segovia, Avila, Huesca, Teruel, Nájera, Logroño, Pamplona, Tudela, Saragossa, Calatayud, Lerida, Tortosa, Barcelona, Valencia, Murcia, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Lisboa, Coimbra, Oporto, Lisboa, Coimbra, Oporto, Lisboa, Coimbra, Oporto...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

1030-22

Nota
Primeramente. que en esta ciudad de Salamanca, a diez y cinco dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años...

Y segundamente. que en esta ciudad de Salamanca, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años...

Terceramente. que en esta ciudad de Salamanca, a diez e ocho dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años...

Cuartamente. que en esta ciudad de Salamanca, a diez e nueve dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años...

Y quinto. que en esta ciudad de Salamanca, a diez e diez dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Yo, el Rey, por los señores de la Audiencia de esta real isla de Cuba, don Alonso de Sotomayor, de los señores de ella, don Juan de Saavedra, de los señores de ella, don Juan de Rojas, de los señores de ella...

Lengua Entera el año pasado el
 mil setecientos y diez y siete
 Veni, que avn que la Carta de pago
 de Enrique fue de Engrueta
 mil de descuentos y noventa y ocho
 ms. me va Jason de Condus.
 por pagar en esta Corte tres mil
 setecientos y cinco ms. a Ra-
 zon de ocho por Ciento, por lo
 que me cargo mas que de los
 dichos quarenta y seis mil no-
 vecientos y quatro ms que
 sacen mil tres y ochenta y
 Veni por ms ----- 1038o-22.

Ten me cargo Cargo de
 quarenta y siete de vellon, los
 mismos que me la Engrueta
 de Aquilom de vellon
 por los mil trescientos y setenta
 y nueve reales de vellon que
 resultan de alcanzar en
 las quentas quedo el dicho
 por D. Juan de Lavala
 del tiempo que tubo au cargo
 la cobranza de los dichos y otros
 pertenecia a los Señores, y por
 las Cartas ordenadas de Comen-
 dador de Alcañiz y en

Dadas de la corte de la real
 de que se recuso ----- 1500

Dada
 de dox en Dada
 que pague por la Carta de
 pago que otorgue del Juro de la
 nas y renta del año pasado el
 mil setecientos y diez y siete, por
 el pago el papel ----- 1010-24

Ten en Dada, seis reales
 y doce ms, que pague por trib tantos
 de los fees de vras que hizo sacar
 de los Señores para presenten
 en la Coma. de Tinas y aduso
 el papel ----- 0006-72
 Ten en Dada noventa y quatro
 reales de vellon Encomienda de
 de los Señores a Razon de Cien
 por Ciento ----- 174.

Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 1088o-
 Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 10768-32
 Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 1088o-
 Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 10768-32
 Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 1088o-
 Dada de la corte de la real
 de que se recuso ----- 10768-32

100
Aprova. Don Joseph de Zubizarain Campos
y Dona Cecilia de Olaso y Olaso
de primera muger de don de la nobleza
de Olaso y Dona Ana de Olaso
y Olaso de Samara, queme alio en di
Como mejorada en esta y quinto de ma
trada. Como me por lo que antes se toca
aprovechos de guerra antes. entodo
y portodo segun, y como en ella se con
tiene y firmamos en esta villa
de Logroña a diez de Abril de mil
setecientos y tres y nueve D. D. Cecilia
de Olaso y Dona Ana de Olaso. Don
Joseph de Zubizarain Campos. Su
querencia Como en de bilbao. Pedro
de Zubizarain.
Otra. Don Juan Velez de Olaso Olaso
veano de la villa de Logroña como
curador de los de personas y bienes
de sus sobrinos menores y otros
veanos y herederos de D. Miguel
Velez de Olaso Olaso Olaso
y Cavallero y fue del orden de San
Jago, y Dona Juana Leonor de
Olaso de muger de don de Olaso
su y de Olaso y de Olaso
entodo y portodo segun y como en

ella de Logroña Olaso Olaso
dha villa, a diez y siete dias del
mes de Abril de mil setecientos y
nueve años. Don Juan Velez de
Olaso Olaso. Su querencia Antonio de
Lansabury et. no. p.
Aprova. Don Miguel Velez de Olaso Olaso
veano de la villa de Logroña
de la Ciudad de Victoria, como adm.
y curador de la persona y bienes de don
Juan de Olaso de Samara, y por lo
como sus herederos de don Juan de
Olaso Velez de Olaso Olaso Olaso
Cavallero y fue del orden de San Jaco
y Dona Juana Leonor de Olaso y
Charita sus Padres, y herederos y otros
metoca y pertenece en la guerra de Olaso
dha parte, dada por el Señor Don
Juan de Olaso y Samara, Dijo que como
tal adm. y herederos de Olaso
entodo y portodo segun y como en ella
se contiene, por alio de Olaso y
y el menor de Olaso y de Olaso
en la Ciudad de Victoria a Olaso y
quatro de Abril de mil setecientos y
nueve años. Don Miguel Velez

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on the left page of an open book. It begins with a large initial 'C' and contains several lines of text, some of which are crossed out or written over. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on the right page of an open book. It consists of several columns of text, with some lines appearing to be organized in a table-like structure. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature.

En la causa de D. Miguel
Pelayo de Olivar y Bonal, año de 1771, de 1771 y año en
terzo de 1771

10966

Ytly de 21 de 1771, en que se declara la Com.
nion del 16 de marzo que se hizo en los

350621 mrs, q. Cuyes son en la ex-
ta del 1 de 1771 del Suo de 3040
380 md en el nuevo dno de la Com.

1171

Ytly de 17 de 1771, y de 17 de 1771
del año entero de 1771

1171

Ytly de 17 de 1771, en que quedaron en
220143 md de la venta del año de

1771 del Suo de 1300500 md en
Causa de D. Juan de Alcantara y
Alcabalas de la y de Salamanca

1171

Ytly de 17 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo

1171

Monta de Cargo de 17 mil quatro
cientos y noventa y tres reales de
vellon

1771 =

Ytly de 17 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo
de 1771, en que se declara la Com.
nion del 16 de marzo que se hizo en los

Dada y firmada por el Sr. D. Juan
de Lagaya Comogaxer de
Rejico

10629

0417-11

Ytly de 20 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

20-

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

0746

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

4085 217

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

10666

Ytly de 16 de 1771, en que se declara
la Com. nion del 16 de marzo que se hizo en los

2061 317

12
placido de Relays del Cam^{to} del
Suero en las mar de las
della en Causa de Dⁿⁱ J^o Coley
de Cobarr^a Do 36

Et de tanto de la fee de Dⁿⁱ J^o de
ayuda en papel sellado Do 38
Dⁿⁱ J^o de tanto de J^o de Do 40

Dⁿⁱ J^o de tanto de la Costa de
J^o de tanto de la Costa de
de pago J^o de tanto de la Costa de
la venta de año Suero del medano
de fin de Sumo de Dⁿⁱ J^o Do 41

Dⁿⁱ J^o de tanto de la Costa de
al ofi^zal de la Veracruz y Ca.
Do 42

J^o de tanto de la Costa de
de pago J^o de tanto de la Costa de
de año Suero y venta del medano
de fin de Dⁿⁱ J^o de tanto de la
año de Dⁿⁱ J^o de tanto de la
Do 43

Dⁿⁱ J^o de tanto de la Costa de
la Veracruz y al ofi^zal de
Do 44

et ayaga
Dⁿⁱ J^o de tanto de la Costa de
de Causa de Dⁿⁱ J^o de tanto de la
la Cobarr^a de las Indias Do 45
Dⁿⁱ J^o de tanto de la Costa de

Lt. de Antanto delgado

1160

gasarte de ...
diez reales

1010

Lt. de ... de la ...
ta de pago ...
de la renta del año del ...

1022

Lt. de ... de agasapalo ...
de la ...

1030

Lt. de ... de las ...
de ...

1045

Lt. de ... de las ...
de ...

1010

Lt. de ... de las ...
de pago ...

1022

Lt. de ... de las ...
de ...

1030

Lt. de ... de las ...
de ...

1030

Lt. de ... de las ...
de ...

10629

12
... de Cuenta ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...

Quinta quinquenta mill dero 2.º de Ventes de 1747

1747-22

Carta

ante la Carta de 1747 que pague
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

De la Carta de 1747 que pague
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

que para que se usen para el pago
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

2268=17

2010=24

2031-

2010-

2041 12

2023 12

2012

2020-11

2004

2006

2022

2068=17

de la Carta de 1747 que pague
de las Cortes de Madrid por el año
de 1747 de mill dero 4000

Suma de quatro mil e quatrocientos e setenta e seis

Reales de plata

4141-32

[Circular stamp]

4141-32

... de la Casa de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

2212

2020-1

2004

2006

2022

2066-12

dos de Mayo de 1546 para ...

2268-1

... de ...

2010-24

... de ...

... de ...

2281-

... de ...

2210-7

... de ...

2211-12

2223-2

als	Letocay	686
als	-----	2215
1 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
2 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
3 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
4 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
5 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
6 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
7 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
8 ^a	del ...	2228 $\frac{3}{4}$
		23143122

Handwritten notes and numbers at the top of the left page, including "17-220" and "AS-0100".

Medium-length handwritten notes on the left page, some with horizontal lines.

Vertical handwritten text on the left page, possibly a list or ledger entries.

Large handwritten text at the top of the right page, starting with "Puerto Rico" and "San Juan".

Handwritten text in the middle of the right page, including "Carga" and "en el de 1711 de 1715".

Handwritten text at the bottom of the right page, including "de la max de Castilla" and "1715".

Vertical handwritten text in the right margin, including "12" and "29".

Small handwritten notes in the right margin near the middle.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

Small handwritten notes in the right margin near the bottom.

17 de Mayo. En que bajada la Comi^{on} 30266-

del Bero xero que declararon los 350691-
que figuraron en la renta del año de 1714
del Suo de los 180000 en el nuevo-

di de banas 2971=

17 de Mayo. Cantidad de 1715 y
renta del año en 1715 2971=

17 de Mayo. En que declararon los 1715
1715-1715 de la renta del año de 1715

del Suo de 1715.000 en Caxajal
de Maria de Beltrán en Alcañices
de Lora y Salamanca 2979=

17 de Mayo. Cantidad de 1715 y
renta del año de 1715 2979=

Monte el Campo 1715 deellan - 1766

Datta =

17 de Mayo. Datta =

En las dos Contadurias de may. de la
recaudacion de las exteneyas y las
dos de las rentas del Cauimento

del Suo en los mos. de la mar de
Carilla en Caxajal del 1715. Velez

de Libani 2036

17 de Mayo. Datta =
pajada en el sello de 1715 2003
2032

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17 de Mayo. Datta =

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110

47
48
51
52

El Miquele, don mi, se ven los yape
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Madrid, octubre 8 de 1762

Don Juan de...
y...
y...

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

12
La
de
entre
en
la
70
Car



15
48
51
5

Y H. 10^o 22. de Madrid — Vol 39 —

del poder — Vol 10

Y H. 11^o 22. de los Reyes de la Carta de pago &

otorgue de 1448 m^o. para la renta de
los Suro y del m^o. año de fin del sumo

1448 — Vol 11 —

Y H. 10^o 22. de Agaraso para otorgar al
oficial de la Abadía y Cajero — Vol 20 —

Y H. 11^o 22. de la Carta de pago que otorgue
de 1442 m^o. de los Suro y renta del m^o

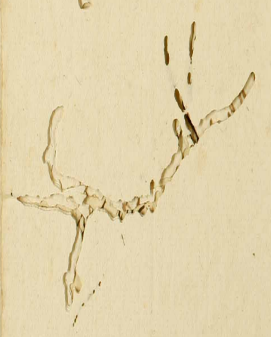
a. de fin de 1442 de 1444 y toda el de 1445 — Vol 11 —

Y H. 10^o 22. de Agaraso al oficial de la
Abadía y del Cajero para otorgar — Vol 20 —

Y H. 11^o 22. de la Disposicion de las
Cajero y renta para la Cobranza
del Suro en lanas — Vol 11 —

12
Laga
entre
m
ela
pro
ca

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Vertical handwritten text on the left page, likely a signature or date:]
 Copia de la cuenta de...
 Año de 1714 y 1715
 Dada en la ciudad de...
 a los... dias del mes de...
 de 1715

12
 Dada en la ciudad de...
 a los... dias del mes de...
 de 1715

[Large handwritten text block on the right page, starting with a large 'P' and containing a detailed account or legal statement.]
 P... me he pagado de una...
 parte pago que...
 de Navala...
 para recaudador...
 de Navala...
 y cinco mil...
 de 1714...
 por ciento...
 por ciento de Salario...
 de lo liquido...
 y tres mil...
 mas que...
 no pertenec...
 Maria de...
 de Navala...
 de Navala...
 de Navala...

En poder de D. Juan de la Cruz
Burgos ante Anuncio de San Sebastian
el día en la de Abril de 1711
por el Sr. D. Miguel como hijo mayor &
D. Manuel de San Sebastian y de
Luisa Maria y Juana su mujer
D. Juan de la Cruz en sus hijos y el
otro por el Sr. D. Manuel Páez de San
como Curador de los hijos menores de
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

En otros el Sr. D. Ignacio Tiza Carta
de pago de treinta y cinco mil quinien-
tos y ochenta y siete más por la R.
Cruzada del año de 1711 con los mis-
mos diezmos de los diezmos y quarenta y mil
y ochos y ochenta más que Cuarenta y
los tres y quarenta mil tres y ochenta
más y en la R. del nuevo Dño de Lanús
permanezcan al Sr. D. Miguel en
Causa de D. Miguel Páez de San

En de San Juan quattromil quatro y ochenta
y tres más que se le libraron por el haer
librado en el medio año primero del 11
de un Juro de diez y siete y mil
y ochos y quarenta y siete más que per-
manezcan al Sr. D. Miguel en Causa de
Dña de D. Juan de la Cruz de San Juan

28537a

En fuerza de D. Miguel Páez de
San Sebastian

28537-15

En me hago Cargo de el mill y medio que
me toca por el mantenimiento
del año de 1711

0725-15

0180-

Asimismo me hago Cargo de los Car-
tas de pago que en Us de 1711 del 11- de las
Cruzadas a D. Ignacio de Tuzala el Sr. D.
Juan de Puyos de Cruzadas en Us de
Marzo de 1711 ante Ant. y Arzumen-
di y Laxera a favor de D. Joseph de
Herrera Recaudador de las R. de Lanús
la una de ciento y tres mil novecientos y
noventa y dos más por la paga segunda del
11 de 1711 y primera del 11 de 1711
y de media Anata cinco por 100 para
el 11 y el del 11 para la manu-
tenencia de las tropas de los tres y quaren-
ta y tres mil quinientos y ochenta y
tres más de Juro que pertenecen al Sr.
D. Miguel en la R. del nuevo Dño de la
nau y a la segunda de setenta y tres
y nueve más por la paga segunda del 11
y primera del 11- he los mismos más de
diez y tres y quattromil tres y
ochenta más que en la misma R. del

30001-15

Arriba Die de Lanar le pertenecen 38441-20
de juro en favora del Sr. Miguel Pelaez
de Ribera y am. dha. los juro de
pago Imperial 1821-16

Importa el de esta q. Ocho mil seiscientos
y diez y tres L. y ochos y nuebe mrs. vn.
para los quales do en Dava la ganancia
de 1/2

Dava

Primero de parte ha sido pagado el
dho. p. y g. de Dava nueva de 1/2
mrs. vn. en la Cont. de los Libros de mrs.
por dha. Dava, que en 15 de Feb.
de 1713 saco para justificar la pene-
nencia de Dava de 1712. y que enton-
ces se me que pertenece al Sr. D. Juan de
tuvia en esta Dava.

La Dava nueva de 1/2 de mrs. de mrs. quiza
de la Dava de los Cont. de Dava, por
otra Dava, que saca para que consta
de ella en el Cont. de Cauil, que tenia
de 1/2 de Dava, que se le devian ha-
cer según las Ordenes del Valm. de 1711.

La Dava de 1/2 de mrs. que pago en la
Cont. de Dava, por los Dava de tomar
la Dava en Dava de Dava.

8018-12
y
4
8013-16

Y quatro mil quatrocientos y ochos
mrs. por el haue. Liquidó de m. Luro
En el medio año primero del M.
La Ocho Dava que pago por la causa
por Oropaco favor a la Dava.
La Otra tanta Cont. por m. traslado
fee hazienas del p. de la Dava.
que enton. al Sr. D. Juan de Dava
yificante de esta Dava.

La dos Dava que pago en las Cont.
de la Dava de Dava, para comar
de la Dava de pago.

La Dava de 1/2 por los gastos causados en el
Libram. del mantenim. de la Dava.

La Dava de 1/2 de mrs. por m. traslado fee ha-
nencia que saco del p. de que en 17 de Dava
yo del M. de Dava al Sr. D. Juan de
Dava de las Dava como Curador de
las personas y bienes de sus Dava
para esta y otras Dava.

La Otra tanta Cont. por Dava traslado
del mismo p. de la Dava de
Dava Dava Dava en m. de Dava de
Dava.

Asimismo do en Dava la Dava de Dava
de pago de que hoy hee Dava de Dava

Arriba Die de Lanar le perezosa 3844-2
de junio en favora del Sr. Miguel Pelaez
de Ribera y am. dha. los faros de
Pago Imperial 1824-16

Importa el de esta q. ocho mil seiscientos
y diez y siete d. y ocho y nuebe mrs. vn.
para los quales do en Dava la ganancia
de 1/2

Dava

Primero de parte ha sido pagado el
no. 1.º de Dava a Houala nueve d. vn.
mrs. vn. en la Cont. de C. Libros de mrs.
por dha. Dava, que en 15 de Feb.
de 1713 saca para justificar la peme
nencia del uso de Cruz. y su entera
de mrs. que pertenece al Sr. Dava. si
tuado en esta Dava mrs.

La Dava mrs. Dava mrs. de su culpa
por la Dava de los Cont. de Dava, por
otra Dava, que saca para que consta
de ella en el Cont. de C. Libros, que tenia el
Sr. Dava y Dava, que se le devian ha
zer según las Ordenes del Valm. de S. M.

La Dava Dava mrs. que pago en la
Cont. de Relac. por los Dava de comar
la Nazon con Libran. a Dava

1818-12
y
4
16
0013-16
0013-16

iguante mil que con y Dava y Dava
mrs. por el haue. Libros de mrs.
En el medio año p. mero al m.

La Dava Dava que pago por la causa
por Dava de favor a la Dava de
La Otra tanta Cruz por m. tras lado
fee haziente del p. diez del Sr. Dava
que entrego al Sr. Dava por hec. de
justificante de esta Libranza

La Dava Dava que pago en las Cont.
de la Nazon de la Dava, para comar
de la Dava Cruz de pago

La Dava Dava por los gastos causados en el
Libram. del mantenim. de la Dava mrs.

La Dava Dava por m. tras lado fee ha
nente que saco del p. diez que en 11 de Dava
yo del Sr. Dava le Dava el Sr. Dava de
las de las Dava como Cruz de
las personas y bienes de sus Dava
para esta y Dava Libranza

La Otra tanta Cruz por m. tras lado
del mismo p. diez para la Libranza del
Sujo Dava Dava en m. tras lado de
Lanas

Asimismo do en Dava las dha. Dava
de pago de que hoy hec. Dava o Dava
0016-16

D. Juan de Burgos a D. J.
 de la Villa de Logroño a favor de D. Diego
 de Herrera la Ma de Diez y tres mil
 nobes y noventa y tres por la
 paga Segunda del año 1701 y primer
 año de los tres y quarenta y tres
 mill suenos y ochenta y dos más
 de suos que se paxen al C. D. J. de
 en la Ma del nuevo D. de Lanos y
 la otra de setenta y tres mil dos
 y noventa y tres por la paga Segunda de
 1701 y primera de los tres
 y quarenta mill tres y ochenta más
 que en la misma Ma se venen a dho
 C. D. J. de los Caxas de pago se entra
 gado al C. D. J. Juan de Anaya
 de Obispa.

20762

20762

Tambien en Datta tres y quarenta y
 tres de D. Remon por el dho
 D. J. de Obispa. D. J. de
 se de Aguirre de cuius el dho
 en Carta del C. D. Juan de Obispa
 de 1701.

20762

El mismo en Datta tres y quarenta
 y quatro de D. J. de Obispa por la Ma
 de 1701 y primer año de los tres y
 quarenta mill tres y ochenta más

20762

20762

De los tres mill quatro y quarenta y tres
 de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill
 tres y noventa y tres de D. J. de Obispa
 y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres

20762

20762

Importa la Datta de esta Ma de los tres y quarenta y tres
 mill nobes y noventa y tres de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 más del Caxo de los tres y quarenta y tres de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 más del Caxo de los tres y quarenta y tres de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 más del Caxo de los tres y quarenta y tres de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres
 más del Caxo de los tres y quarenta y tres de D. J. de Obispa y noventa y tres de los Ocho mill tres y noventa y tres

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

20762

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Don Juan de
 Sosa
 Comandante en
 Capa de las
 Yndias
 de la Villa
 Rica de Santa
 Fe de Bogota
 a don Juan de
 Sosa Comandante
 en Capa de las
 Yndias de la
 Villa Rica de
 Santa Fe de Bogota

Aguonora dadas de que cada uno

15.00
 2619
 1339

En apuntamiento de la fecha de 1711 - 28679 - 25

Suena de Don Juan de Sosa
 Comandante en Capa de las
 Yndias de la Villa Rica de
 Santa Fe de Bogota
 al teniente de
 Juan de Sosa

Atencio

Don Juan de Sosa Comandante en Capa de las
 Yndias de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota
 a don Juan de Sosa Comandante en Capa de las
 Yndias de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota
 de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota

Juan de Sosa Comandante en Capa de las
 Yndias de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota

Juan de Sosa Comandante en Capa de las
 Yndias de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota
 de la Villa Rica de Santa Fe de Bogota

250250

250950

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
diez de Junio de mill setecientos
y noventa y dos años

250350

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Julio de mill setecientos
y noventa y dos años

250600

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Agosto de mill setecientos
y noventa y dos años

250900

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Septiembre de mill setecientos
y noventa y dos años

251200

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Octubre de mill setecientos
y noventa y dos años

251500

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Noviembre de mill setecientos
y noventa y dos años

251800

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Diciembre de mill setecientos
y noventa y dos años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Enero de mill setecientos
y noventa y tres años

3250450

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Febrero de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Marzo de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Abril de mill setecientos
y noventa y tres años

3250450

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Mayo de mill setecientos
y noventa y tres años

610744

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Junio de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Julio de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Agosto de mill setecientos
y noventa y tres años

300872

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Septiembre de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Octubre de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Noviembre de mill setecientos
y noventa y tres años

300872

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Diciembre de mill setecientos
y noventa y tres años

Mando a mi hijo Juan de los Rios
que ponga Carta de Lago en diez
de Enero de mill setecientos
y noventa y cuatro años

300872

4720810

4190810

Mano hago cargo de los tinte...
de los tinte...
de los tinte...

Forma quinquena... 30082
Quinta... 510062
Bellon... 680000

De Data
en m...
de los tinte...
de los tinte...

En m...
de los tinte...
de los tinte...
680000

Mano hago cargo de los tinte... 680000

Mano hago cargo de los tinte... 680000

Mano hago cargo de los tinte... 680000

Mano hago cargo de los tinte... 680000

Mano hago cargo de los tinte... 810600
3190600

Manda en esta escritura semilla de 3190600

de vellon y remita adho teno de la qual vale treinta y quatro mill m dadas por Fernando Pizarro en la corte de

su majestad de la qual se hizo un traslado por carta de mill de vellon de la qual se declaro de tu de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

al mayor de la Carta en el qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

3190600

340000

340000

300000

Villa de Berzona para que entrase 3818600

para el servicio de su majestad de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado de mill de vellon de la qual se hizo un traslado

130838

150776

80477

100676

4340365

El de vellon en la ultima octava 4340362

Seventy Ticks in the same
lo an de mportados de fante Comas
que el mportacion al reino de PP
con Joseph Gonzalez ayudo de la Villa
de Bergara en el dia de Agosto de
mill ecientos e quatro Comas e me
nos de la Vega que se avase de la
que yta

60868

Mas de 2 en Datta Canto 2 yenta
de los que valen cinco mil ochos
quatre mil ochos mil e los mismos
quatre mil e mportados de fante Comas
mas que de los otros de suer mil e medio
aperti en el fante becas como Comas
por mportacion de la mportacion de Cortas
van e quados de la quinta

50848

A la misma de 2 en Datta tumbly
quatre mil e vellon que valen cinco
yenta mil Comas e quatro e los mismos
vellon e los mismos que el mportacion
Comas e los mismos de los mportacion
e los mismos de la mportacion de Cortas
brados en las Cortas del cargo de
esta quinta a favor de a vante e
tanto que los mismos quedara ayonar
en que van e incluydo los datos de la
Copia del Libro de la datta Cortas
para que se ponga en favor de
de los mportacion de millones de la

de lo que ha en los lugares donde son 4420.83

Librado de Cortas para que son 4420.83

Quatre mil e Paga de los mismos
para que se ponga en favor de
Cortas de los mportacion de millones
de los mportacion de millones de la

Datta	Cargos	120136
Datta de la quinta	51.8682 m	5492212
Datta de la quinta	Datta	
Datta de la quinta	5492212 m	
Datta de la quinta	alcance am favor	
Datta de la quinta	-388.3 m	

de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la
de la mportacion de millones de la

Maria Maria
Gonzalez

23.0600

43030

15012

2400313

[Faint handwritten notes and signatures]

4420.93

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

10224

Cuenta, que da Pedro de Santiago Pez, de la C. de Sevilla
del Sr. D. Miguel de Olano Nuñez Cau, del bor-
den de Santiago Pez, de la D. de Barcelona en el Rey-
nado de Sicaia delo Cobrado de un suro de 125025 mrs.
de venta en el Penoreale, y moneda de g. tra. tra, Cui,

Cargo

P. Le
Luzmeam, me hago Cargo de cuenta y
nove mill novecientos y cinco mrs. de
g. se despacharon por la D. de todo el
ca, de 10.5 pagadera con el valor del
a de 10.4 hechos en d. de la media
Amnara, y 5 por 100. y del Vaum, del
Feri, que d. los Just. h. no S. May
para la manutena, de las f. p. de g. tra
Condaluzza en el se ferido a, — 3) 1025 m.

Datta

P. Le
Luzmeam, doy en Datta 10224 mrs,
g. se gastaron en presentar la D. redula
que de M, uno para el desembarq del
Just. de g. tra g, ante el Just, que lo es
aquí de la Cont, m, de alcavores, y
del pacho, g. se dio para g. en la Cont, re
antare el desembarq — 10224

10224 m, g. se avien en la Cont, por
la D. tra h. ca, g. dio del tiempo de
Loa, de las cantidades g. en ellos rean-
an despachado la Cont, m, de g. tra
S. May, en v. de los embargos, cuya

10201

10200

10205

10208

10202

Letra de 10224

Letra de 10580

Letra de 10564

que se gubieron en auto, y fue menester hazer para q el Juez ante q se presento la Zedula para el desembarco del Juro la entregare origin, para presentarla en la Contia para poder despachar, y los pagar. En dha Contia se hizieron por la dha, presentaz, y presentaz el Poder, y fei de vista y otros papeles, y para della legitimaz, de las Cartas de pago del a, despacha

10564

Letra de 0612

Letra de 3032

Letra de 28051

28051
36049

Letra de 36049

Letra de 10426

Importa el Cargo de esta q, cuenta y siete mil novecientos y cinco mrs, y la Datta otra tanta cantidad con que queda fenecida, y cerrada talos Lemos. Sevilla y el dho Rey de mill setecientos y cinco a

Diego de S. Diego

25101
 20000
 28011
 26012
 20511
 20105
 20505

Cuenta corriente con N.º Don Miguel de Otero Villanar
 Cau. del Orden de S.º Frago, de lo pendiente en virtud
 de sus Poderes, desde 22 de Oct. del año de 1702, en que
 remitió la última cuenta, y hubo de alcanzarse contra mí
 Diez mil y cinquenta y m reales de vellón, que los
 abono en la primera partida de esta =

Campo de D.º de Realde

Primeram. de la R.ª de 2051 R.
 de vellón que hubo de alcanzarse contra
 mí en la cuenta arriba expresada 2051-

La 838 R. de V. por una letra que
 D.º J. me remitió en 11 de febr.
 de 1705. sobre el Sargento Don
 Pedro de Leon 838-

La 10511 R. de V. por lo líquido de la
 segunda paga del año 1702. del
 Juro de 3040380 mrs que en la ven-
 ta del nuevo derecho de Lanad.
 le pertenece, cuya cobranza se
 consiguió en rescuerdo de dife-
 rentes cas. de mayor partida 10511-

La 20105 R. de V. por lo líquido
 de la misma segunda paga de 1702.
 del Juro de 3430880 mrs que le per-
 tenece en la misma venta; que se
 cobró en la misma forma que el
 antecedente 20105-

La 20505 R. que han quedado 20505-

Liquidos, descontada la conducion
y banca del gravato de otra carta
de pago de 130209 ms que en 31 de
Oct. 705. otorgue a los Administra-
dores de la Venta de Lanas, de los
2410880 ms en Dha renta del nue-
vo derecho de Lanas del Suro de
3040380 ms por el año entero de
1703. y de la mitad se me dio cre-
dito para embarcos de Lanas en
Pinar; y la otra mitad se me
libro para fin de Mayo de 1706

2016-

Yt. 20808 V. que quedaron li-
quidos de otra carta de pago de
1030991 ms que otorgue en Dho
año a favor de Dho. Administra-
dores, por la renta entera de 1703.
del Suro de 3430882 ms en Causa
de Don Martin de Murua, cuya
satisfacion se ha dado y se da de la
misma forma referida

20808-

Yt. 2016 M Nelson que quedaron
liquidos, baxado el gravato por
la Venta del año de 1704. de los
2410880 ms que cauen de los 3040-
380 ms en la Venta del nuevo
derecho de Lanas; y se me dio
la satisfacion para adeudo de
Lanas en Pinar

2016-

Yt. 20808 M que quedaron liqui-
dos de otra carta de pago de 1030991-
que otorgue a favor de Dho. Admini-

130345-

stradores, por la renta entera
de 1704. del Suro de 3430882 ms,
cuya satisfacion se dio en Pinar
como el de arriba

20808-

Yt. 20711 M de Nelson por liquido
de una carta de pago de 1004339 ms
a favor de Don Francisco Antonio
Portero, Decaudador de la renta
de Diezmas, por la renta entera
de 1705. descontado el gravato
y baxada la conducion de 8 por 100.
del Suro de 3310847 ms, situado
en Dha Venta

20711-

Yt. otros 20711 M por otra carta de
pago que otorgue a favor de Dho de-
caudador por la renta entera del
año de 1706. y de Dho Suro en Causa
de Don Miguel Peley de Viramir

20711-

Yt. 20711 M por otra carta de
pago que otorgue a favor de Dho de-
caudador por la renta entera del año de 1706.
de Dho Suro

20711-

Yt. 499 M y medio de P. por 160983 ms,
del mantenimiento de pan y agua de 3 años
a favor de Dho. P. y 706 de que
otorgue 3 cartas de pago en virtud de li-
branzas de Dho. Mayor; y se quierne
que del año de 1701 y 1703 se vale su Mag.
de los mantenimientos

0499 1/2

Monta el Cargo veinte y quatro mil
seccientos y ochenta y cinco reales y
medio de Nelson

240785 1/2

Data

Primeramente W M & Vellon que por su Carta de 19 de Nov. de 1704 me libro á favor de Dona Cathalina de Guay, cuya libranza está pagada 20

W M & Vellon que en 8 de Julio de 1705 le remiti Letra sobre Don Domingo King Marañon, Rey de Vitoria, & cuyo xepus me avisó por su Carta de 10 de Tho mes 20500

W M & Vellon que por su Carta de 27 de Julio de Tho año me libro á favor de Tho D. Don. King Marañon 10800

W M & Vellon que en 18 de Nov. de Tho año le remiti Letra sobre Tho Marañon, á pagar para 15 de Dic. del mismo año, & cuyo xepus me avisó por su Carta de 3 de Diciembre 30

W M & Vellon que pagué por baseal bueno el Inco de Deymas por menor en Vitoria, en Cauera de Pedro Horviz & Cadalso, y libranza que se saó para la cobranza de sus realtos, para desde 1.º de Enero de 1705 hasta fin de Dic. de 1706 - la que le remiti por el Correo en 16 de Dic. de 1705. Con la cuenta de sus gastos 1142

W M & Vellon que cono una Certificación & Cauimiento para la Ciudad de Lerma y Alhama, que me pidió por su Carta de 15 de Enero de 1706: la qual le remiti en 16 de febrero de 1706. Salvador Mier de Patullon, Rey de Lerma 1018 1/2

80460 1/2

W M & Vellon, & que le remiti Letra contra Tho Marañon en 17 de Mayo de 1706. á pagar para 12 de Abril 20

W M & Vellon que en 15 de Set. de 1706 le remiti Letra sobre Tho Marañon, á pagar para 8 de Oct. de Tho año: & cuyo xepus me avisó por su Carta de 4 de Oct. 10500

W M & Vellon que en 4 de Mayo de 1707 le remiti Letra sobre Don Don. King Marañon, dada por mí á pagar para fin de Tho mes: & cuyo xepus me avisó por su Carta de 11 de Tho mes 30

W M & Vellon, que por su Carta de 20 de Dic. de Tho año de 1707 me libro á favor de Tho Marañon 40

W M & Vellon que en virtud de su Carta de 30 de Dic. de 1707 me libro á favor de Tho Marañon 20500

W M & Vellon que en virtud de su orden, por Carta de 6 de Feb. de 1708. Entregue al Sr. Ygnacio de Luna de la Compa. 1023

W M & Vellon que por su Carta de 9 de Abril de 1708 me libro á favor de Tho Marañon 20500

W M & Vellon por 1 por 100 que tubo de carta en Bilmas á la persona que acomodó los Creditos que dieron los Administradores 1108 1/2

W M & Vellon que corresponden á los portos de encomienda de 220734 M. & los 240785 M. que importa el Cargo de esta cuenta; porque de los 200500 M. 240722

- 80460 1/2

240722

del alcance, estan ya cargados en la ante-
 cedente _____
 Dho. 90 M de nube Cartas de pago que se
 han otorgado para la cobranza de los juros,
 cuyos reditos le van abonados _____
 Dho. 60 M de nube Certifica-
 ciones, y agasos a los Arrendadores _____
 Dho. 72 M de los gastos y Cartas de pago
 de los tres años de Mantenimiento
 que le van abonados _____
 Dho. 45 M de nube que pague a Antonio
 de Texaron, por la remision de paga-
 tas a Dho. S. de que dio de juro en 14-
 de Febrero de 1785 _____

10136-

0090-

0060-

0022-

0045-

250675 =

Cargo 241785 1/2
 Datta 250675 -
 Manize 1889 1/2

Monta el Cargo de Don Pedro de Recalde veinte y quatro
 mil setecientos y ochenta y cinco reales y medio de vellon.
 y la data veinte y cinco mil seiscientos y setenta y cinco
 reales: con que resulta de alcance contra el Sr. D. Miguel
 a favor de Don Pedro de Recalde, ochocientos y ochenta
 y nueve reales y medio de vellon = se previene que en
 un Libramiento de Ciento y ochenta y siete mil quinientos
 y diez y nueve ms, dado en veinte y seis de febrero
 de setecientos y cinco por Don Francisco Eminent
 como Administrador de la casa de Don Bernardo de Las,
 a cuyo cargo estubo la renta de Diezmos, puesta en el
 la intervencion de Don Juan Francisco Jaxardo, por
 los reditos de los tercios de Real y Agosto de setecien-
 to y tres, de diferentes Juros situados en dha. renta

de Diezmos, tocan al Sr. D. Miguel = Cincuenta y ocho
 mil setecientos y setenta y dos ms por los dhos. dos tercios
 del Juro que tiene en dha. renta de Diezmos, de que otorgue
 Carta de pago; que cobrados que sea dho. libramiento) estarian
 a su disposicion, o haze declaracion ante Cn. para que los
 perciba la parte de Dho. Sr. no haviendo podido conseguir
 la cobranza, por la moratoria que tiene dha. Casa = Lo mismo
 con deviendo dha. Casa el ultimo tercio de setecientos y tres;
 y renta entera de mil setecientos y quatro, por la misma
 razon, por no haver otorgado Carta de pago = Lo mismo
 de presente que en una cesion otorgada en esta Corte en
 veinte y tres de Dy. de setecientos y seis, por Don Phelipe
 de Fonseca Pina como Administrador de la Casa y negocios
 de Simon de Fonseca Pina su Abuelo, ante Blas Felix de Vargas
 y a mi favor, de quinientos y ochenta y quatro mil y treinta y nueve
 ms en los reditos corrientes y que corrieren de m. Juro de setecientos
 y setenta y quatro mil y setenta y dos ms (que dha. Casa tiene situados
 en la renta del Jalon del Reyno) pertenecen a Dho. Sr. Miguel ciento
 y setenta y un mil quinientos y setenta y siete ms, por los mismos que
 dha. Casa estaba deviendo a mi Sr. D. Juan Ignacio de Olaso, por los
 reditos del año de mil seiscientos y ochenta y uno, del Juro de tres
 y treinta y un mil ochocientos y quarenta y siete ms, situados en dha. r.
 de D. que corrio dho. año a cargo de la referida Casa, porque la
 restante cant. de dha. cesion me pertenece como por menos se ex-
 presó en ella; y segun se ha reconocido en los libros del recaudado
 de esta renta del Jalon) regeto dha. cesion anterior a favor de
 otro interesado, parece no podia empujarse a extinguir hasta el año
 de mil setecientos y nueve; y otorgare ante Cn. declaracion para que per-
 ciba la parte del Sr. D. Miguel la gozacion referida, y lo firme en
 Madrid a primero de Agosto año de mil setecientos y ocho =
 Pedro de Recalde =

J. Pedro & Nicolás de J. de J. de J.

20929 -
20932 -
40992 -
40992 -
10911 -
60044 -
20105 -
80420 -
30186 -
10500 -
330429 m

Castro
20000 -
30030 -
30000 -
30030 m
30030 -
30030 -
150857 -
30030 -
180880 -
10514 -
40849 -
240250 m
30030 -
200280 m

10511 =

Que para la plaza anterior... 330479
 = 4699 =
 = 1700 =
 = 66003 =

4322-
 40392-
 30022-
 40210-
 450103=
 11900-
 260003-
 452910

331849
304360
343582
26585
195500
1207096000
55
0
020480
020480
216620
62252
194284
19428
19428

10511=
 10511=

Plana antecedente 180311
 Cobrados de dho suco por Nueve Cartas de 20105 =
 pago de las diez que se otorgado, hechos des-
 guentos de m. annata y 1 por 100 p. 180945 =
 La 110306 mrs Cada una en favor de dho
 Don Adrian Abt. Inzun, sus fechas de
 las mismas dias que las antecedente, y por
 las mismas pagas; y la 110307 por la seg. 20105 =
 de 110308 que como dicho referido todavia no se
 ha acabado de cobrar por la razon tra en el
 suco antecedente = quedan liquidos en el
 Caha para 110309 mrs. y 110310 por
 la condonacion a razon de 10 por 100 al rebo-
 nra por ser destinada su paga fuera de esta
 Corte, y dho suco con que quedan los otros
 180945 mrs. 180945 =

En Caha una de las dos partidas, declaro el Sr. Don Pedro haver otorgado
 diez Cartas de pago, pero solo me abono las nueve como parece por el as
 porque la centava de la segunda paga de 10 no se ha acabado de cobrar;
 y estas dos pagas tampoco me abona en la cuenta de dho suco segun esta
 razon, por que se deben imputar 30616 mrs.
 En esta misma razon me se ha referido dho suco que se ha de pagar por
 otorgado las Cartas de 110307 y la otra de 110308 mrs. ambas
 otorgadas con suilla sobre dho suco

He la Razon en nombre de D. Pedro en carta de 14 de Feb. de 1704

Cuenta que se dio a D. Pedro de las pagas de dho suco
 de 110307 y 110308

110307 del dho suco segun las Cartas de pago que se otorgaron segun
 pag. 6 el y 7 que se otorgaron por las referidas 338790 mrs
 de la venta de un suco en dho suco de la dho suco de
 110308 del dho suco segun la carta de 14 de Sept. de 1704 hasta la de
 110309 de 91. ambas indultas. exparto de la entera de m.
 quidos 161012 mrs. y 110310 de 11. que deducidos no queda por cobrar
 quedando el adm. 338790 mrs
 B. de dho suco en dho suco segun el dho de
 D. Pedro de las pagas de m. 110307 mrs
 C. Honorable D. Pedro de su agencia y condonacion
 que imputo 60158 mrs
 y el exceso de dho suco de dho suco
 dho m. 110309 mrs. por la cantidad
 mejor de dho suco a pagar segun la que se
 pagada entera de dho suco me hay
 cargo de ella 110635 mrs
 Nota: En virtud de poder de dho suco en esta
 Ciudad de Madrid a 14 de Feb. de 1704 por ante el Sr. Jefe
 del Banco de Millones de 4100312 mrs
 que se abonan a la venta de la paga de 110307 de
 91 mrs y 110308 de 11 mrs. a favor de dho suco
 adm. que en dicho dho suco esta cantidad como
 una de las dho m. y el adm. que tenia en esta
 Ciudad p. que en la paga de m. que venia por
 ximo de dho suco en la cantidad de 110307 de
 cumplir la tra paga que se abona

y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Madrid
 de 10 de Mayo de 1763, y en virtud de lo que se acordó en el
 de Castilla por el Sr. D. Juan de Arce, no se le
 pague en la presente el punto de que no me acordé
 de satisfacer y remando bolués como con
 efecto de bolués y tengo en mi poder y bolués
 a entregar la letra.

Vista
 Nueva hecho bueno en 20 de Mayo de 1763
 de los libros en la que se acuerda entregar
 la carta de pago que se menciona en la nota ante-
 cedente que se obtiene en el Sr. D. Juan de Arce
 mismo vinieron a la mia los papeles y en la
 misma conformidad lo declaro en la libranza.

Jaba

En 13 de Mayo de 92 Revisión de papeles de p. de	
M ^o 10500 de la cuenta de la Cante de	10500
En 14 de Agosto de 92 Revisión el mismo dho	40000
En 6 de Mayo de 94 Revisión	20
En 8 de Mayo Revisión	20
M ^o 83 de que pague de las cartas de p. que se dio para el libro y p. de adm. de D. y papel sellado p. de	0083
M ^o 20 de que pague a M ^o Ferrero p. de los 40 de bolués a M ^o	0020
M ^o 10250 de de de 86 100 que se le comen- tó en la cuenta de cargo los seis de p. de los dho papeles y los de p. que era el dho que con dho cantidad venia y p. de	10250
M ^o de comprar varios papeles	0056
	<hr/>
	110609

M^o 40250 de p. que consta de p. de
 al Sr. D. Juan de Arce — 40250

Cargo — 150635

Data — 150635

Hasta aquí la p. de p. de

Pago de libranza p. de libranza del Sr. D. Juan
 Martin de Morua de lo de cargo de p. de
 en la p. de p. de p. de

309000

012600

48026

110609

Quenta que yo Dⁿ Pedro de Alcalde, Remiso al Dⁿ Miguel
de Olas Ribera Cavallero del Orden de S^{ta} Xpoua. de los Reinos de Castilla
de sus Poderes de los Juros y fechos que pertenecen de los Juros de
Dⁿ de mill y quatrocientos. que entre otros la casa a que el dia
de hoy, a las tres de la tarde que con cargo y data de. enlamanon 1501

Carga que me sego

De un suro de 3310 649 mrs de tierra situada en la villa de
del campo de Castilla. Encom. del Dⁿ Juan de Ribera.

De diez y seis mill ciento y quatro R^{os} L^{os} 23928
por los Juros de Horno y Aceite de 1695 del libram^{to}

que parase en mi poder quando entre de la quenta
Ante Dⁿ 130175 de las casas de pago que

se otorgado de 1690 339 mrs de los quinientos de m^{rs}
anuales y 1/2 por 100 a favor de Dⁿ Juan Co

Eminenti Com^o N^{ro} de la casa de Dⁿ Ben^{to} de Paz
cuyo cargo sacado y en el año de 1690 por el d^{no}

de 1690 en 15 de Julio del año de 1698 en la villa de
del Placer por el de 1699 en 18 de Mayo del año

Ante Antonio de S^{ta} Cruz y L^{os} en el oficio de
de Buenos suros de que se sacaron libram^{tos}

encaja de 1699 de cada uno — — — 150100

De un suro lo que se due de Alcaides. se un
en el mismo estado que se fue en la quenta

Ante el d^{no} de 1699 en 22 de Mayo la cual
buene en el año, todavia falta de cobrar al

que se saca. De la casa de los otorgados
Carga de pago de que ay libram^{to} encajas

para que se pague en el año de 1699
el d^{no} Juan de los que tiene por pagar —

Ala orden del Rey. a favor de 25500 $\frac{1}{2}$ 2011 mil 40000
del año de 1698 en 3 de febrero de 1698 = 12400 $\frac{1}{2}$ 20220 mil
del año de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 26000 por
20143 los 20349 y la ración que se le dio en 1698 y los
60668 del año de 1698 en 2 de febrero de 1698 = 20000
ya 60668 del año de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 19600 por
60692 del año de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 19600 por
segunda vez por el de su ración ————
El Montante de los del D^{no} de pagados
al fin de este año ————

Locobando y alos salarios de las Puercas de D^{no}
Juan Bautista de Benavente ————

£ Ochocientos y ochenta y seis Rs que pertenecen
del año 1724 que se pagan 61600 de plaza moderna de que
otorga esta de pago a favor de D^{no} Diego de la Cruz
Mayor de la ciudad de Com^{do} de D^{no} por los 14 días
de salario que ocupó en los puntos de San Blas
de pago de Benavente los 16 de agosto de 1724 segun
en la Real C^{da} de 17 de mayo de 1724 que se otorga
y su ración. 1700 de plaza de que se pagan a favor
en los años que se otorga en pago ————
420648

£ De la que D^{no} ————
£ Memorando en 12 de Mayo de 1698 que se
que se pagan y alos pagos que se dan de la ración
de las Puercas ———— 0007

£ Su en 15 de Abril de 1698 que se le otorga en
la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30—
£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en 30 de Mayo
30009

por 50 de los años de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 30009
del año de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 30009
23 de febrero de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 30009
£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30030

£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30—
£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30030

£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 0003
£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30030

£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en
en la ración de D^{no} Juan Manuel de la Cruz que le otorga en
su ración de la ración de la Cruz de 1698 y los
de pago de 1698 en 4 de febrero de 1698 ———— 30030
£ Su en 15 de Mayo de 1698 que se le otorga en 30 de Mayo
de 1698 en 4 de febrero de 1698 = 180899

In 23 de Non quinquagesima...
en el día de Domingo de la Cruz...
del día de Domingo de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

180899

0514-

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

40809

In 30 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

30030

In 11 de Junio...
de la Cruz...
de la Cruz...

0002-

In 12 de Julio...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

30030

In 20 de Agosto...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

10818

320142

In 23 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

320142

In 18 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

0058-

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

30030

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...

0013

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...

20090

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...

0019-

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...

0002-

In 11 de Mayo...
de la Cruz...
de la Cruz...
de la Cruz...

370964

3088

... 30868

... 30868

... 30868

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

... 30868

Satisfacion

... 30863

... 30830

...

... 30813

In un quarto dei bolloni d'oro unum libro con
Cinco lib. di pasta d'oro fatto y d'oro N.º uno N.º de pasta
consueta in un quarto d'oro ad Ellina y Zara. N.º ultimo
con pasta d'oro mandorazze cono quello d'oro lamala de
Flancho y in un quarto d'oro per el goro de s'ullente la d'oro
y per el d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro
y per el d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro
Tutto unum d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro
a unum quarto de d'oro d'oro d'oro d'oro d'oro

0213

30403

30616

Alto d'oro

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

Para Permana que concho para cobrar las cosas que penden
por mayor en la quinta.

Para el Suo en Duxma.

En Ochenta y quatro R^l los 30 de ellos y los otros a tres cartas
de pago y papel sellado a lo de carnos. 2 R^l de su real ten
a tiempo de fue ardo a 3 R^l 2 R^l de su real ten
que concho de pago y para cobrar sus cosas — 0086

Para el otro Suo en Duxma

En Cien y cinquenta R^l de los 30 de ellos y los otros
de sus cosas de pago y papel sellado a lo de quince
gano lame que fue la 1^a por todo el tiempo de su real ten
de 88 asta fin de Abril de 1531 que esta se ha de pagar
2 R^l de su real ten de las que me cupo por mi real ten
de 88 de 30 R^l de su real ten de las que concho de
agora y para cobrar sus cosas — 0060

Para los Suos en lana

En Cien y cinquenta y quatro R^l los 12 de ellos y los otros
y papel sellado a lo de 18 R^l de sus cosas a tiempo
de fue ardo a 3 R^l 8 R^l de sus cosas a tiempo de fue ardo y
de 8 R^l de sus cosas a tiempo de fue ardo de sus cosas
de sus cosas para cobrar los Suos en el 1^o de Mayo
de 1531 de 12 R^l de su real ten de las que concho de
pago y para cobrar sus cosas — 0330

Para los Mantimientos.

En Ciento y cinquenta y cinco R^l que son para los gastos de los
mantimientos. a saber de los diez y seis R^l en la manera
8 R^l de la herança de la Com^u de la data de fue ardo = 4 R^l de tomar
los otros en la Com^u a salar y a salar = 4 R^l de los otros
de los otros = 3 R^l de los otros a tiempo de fue ardo. 5 R^l de los
de los otros y papel sellado de la Com^u de fue ardo = 1 R^l de la Com^u
de los otros en com. Fue en los otros años adha 2 R^l de los
de los otros Ciento y cinquenta y cinco R^l — 0135

0613

Memoria de las partidas sumadas a los R. de
 España, así adon. n. como por m. de los R. de León & Galicia

Por el Sr. Miguel de la Cruz y Nuñez
 Don mill R. en una tra. de que causa
 de R. de Vazquez. en Carta de 30

20 — de R. de 1685 — 20 —

Por el Sr. D. Pedro de Alcazar de los R. de
 Castilla de jurisdic. 30 — en 1710 —

11500 — de R. de 1685 — 30 —
 de R. de Carta de 1685. de 8 dim. 1687
 causa San R. de 1685. R. de 1687

31000 = cafarena — 30 —

Por Carta de Diego Garcia Aron
 tra. Cuadro de los R. de León & de
 Mayo 1691; causa de R. de una tra
 de 1702 R. de R. de Aug. Sanz

10927 = por un. de la Carta de 1685 — 10927

Por Carta de los R. de León & de
 10500 = por un. de 1687 causa del R. de 1687 — 10500

170897 = **# 110423**

Una memoria de los R. de León & de
 en una letra de R. de 1685. Manera de los R. de
 de R. de 1685. de 1687. por otra tra.
 de cantidad que le permitio de licencia

10500 = Juan. Ant. de R. de 1685 —

11700 = Ant. de R. de 1685. de 1687. de 1687 —

20000 = Juan. Ant. de R. de 1685. de 1687. de 1687 —

210097 =

egocordy, donya
 he de Leon & de
 gorty el origion
 0202
 2000

awisi
 0112
 0006

10927
 0002: 20

10500
 0002: 20
 0004

0000: 20
 0002: 20

0013: 20

0016

0007: 20

de lo que es brado de los R. de León & de
 más de lo que es brado de los R. de León & de
 Poder adon. de cobila y paraguely escoria
 nos de los R. de León & de Galicia
 de y quoy los aguellos de los R. de León & de
 de los R. de León & de Galicia
 diez años
 más de lo que es brado de los R. de León & de
 de los R. de León & de Galicia
 de los R. de León & de Galicia
 de los R. de León & de Galicia

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

memoria de los papeles que boy aciendo en el negocio de don Juan	
gorgor de la renta que se da a don Juan de Leon y a	
mas los que se compran y se venden en los gases y el origuen	
de los y salidas de moneda de vellón	
de los reales	0101
mas de don Juan de cabida de mill reales	1000
aguarda de lo que se gasta en el punto de la arisca	
en el don Juan de Leon de los que se gasta en el punto de 11	
mas de los reales diez mill y se posey de la renta	
nio que se permite de cupos con el real de	
don Juan de los	
mas de los reales diez mill y se posey de la renta	0006
de cupos con el real de	
de cupos con el real de	0001: 20
mas de cupos con el real de	
papeles de cupos con el real de	
mas de cupos con el real de	0002: 20
y que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	0004
mas de los reales diez mill y se posey de la renta	0000: 10
mas de cupos con el real de	
de los que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	0001: 20
mas de cupos con el real de	
de los que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	0013: 10
mas de cupos con el real de	
de los que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	0016
mas de cupos con el real de	
de los que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	
mas de cupos con el real de	
de los que se compra en el punto de la arisca	
de los que se compra en el punto de la arisca	
mas de cupos con el real de	0007: 20

[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible]

1.2015
[Vertical handwritten notes and signatures]

[Small handwritten note at the bottom left corner]

mas de peticion... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 10

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

mas de peticion de abogado... 20

Lari y sabido que se sabe po
 dudo reducirlo todo a poca cantidad
 peso bien sabido y el logro que
 adotione y lo que se gasta en un
 Posada de los remedios de
 y al m^o quin de S. Juan de los
 rios que de los granday deien
 brie 30 de 1676 con
 J. de S. Juan de los rios
 J. de S. Juan de los rios
 J. de S. Juan de los rios

A don Juan de los rios
 y a don Juan de los rios

Don Juan de los rios
 y don Juan de los rios

Cuenta de fianzas de Veñia con el Capitan Don Miguel Beltez de
 Villanueva Cavallero del orden de Santiago es como se sigue

Cargo averia

Primeramente hagame cargo de quatrocientos y quince mil y
 ochocientos y cinquenta y siete m^o que en marzo de poder del dho
 Cap^o Don Miguel Beltez de Villanueva despache antiguamente de
 p^ollamitas de la renta de las dos pagas de mayo y junio en el dho
 año de mil y setecientos y cinquenta y quatro, se los ochocientos
 y treinta y siete mil y seiscientos y noventa y siete m^o de renta
 al año situados sobre las millores de S. Juilla en quarta quinta
 y sexta situaciones anambe del Maritimo y p^ollas

4150853-

Ten ciento y treinta y ocho mil y seiscientos y noventa y siete
 m^o que he cobrado por la renta de los meses de la paga de
 mayo de este presente año de mil y setecientos y cinquenta y quatro
 de los dho p^ollas = La renta de los otros quatro meses de la
 chopaga de mayo de este presente año para su Mag^o por materia de
 parte de que renre de dho año

1380617-

Montall cargo como de uso parece quinientos y noventa y
 quatro mil y quatrocientos y setenta y uno m^o los quales son el Descargo de p^ollas

554040-

Descargo

Primeramente son por descargo dieciséis mil y quatrocientos y noventa y
 tres m^o de los derechos de la restitucion que en materia de p^ollas el Capitan
 Juan de Villanueva del poder del dho Cap^o Don Miguel Beltez
 y su fe de ella que se hizo para entregar en la contaduría
 de los dho millones

0204-

Ten dieciséis mil y quatrocientos y noventa y tres m^o por los derechos de m^ollas
 del dho poder que se hizo al mismo para entregar en la
 dha contaduría

0204-

Ten seiscientos y diez y ocho mil y noventa y tres m^o por los derechos de los p^ollas
 y pago de prescarias de pago que vinieron de los quatrocientos y
 quinientos y ochocientos y cinquenta y siete m^o de las dos pagas de
 mayo y junio de este presente año de mil y setecientos y cinquenta
 y quatro, y un pliego de papel sellado que se ocuparon
 en ellas

0618-

= 10026-

1026

Ten seis mil y doscientos ochenta y siete mrs que se dieron
al contador de los dnos milleros por el despacho anticipado
de los dnos quatrocientos y quinientos ochenta y cinco
y tres mrs de la renta de casa de mrs y seiscientos y treinta y dos
a razon de uno y medio por ciento

6023

Ten quinientos y sesenta y siete mrs por los derechos del regulo
y ma de otras diez cartas de pago que estan por de los ciento y treinta
y tres mrs y sesenta y siete que estan de la renta de los
dos meses de la paga de mayo de mrs y sesenta y siete y de los
y sesenta y siete de papel sellado que se ocuparon en ello

0516

Ten quatrocientos y ochenta y siete mrs que se dieron al contador
de los milleros por el despacho de las diez cartas de pago conteni
das en la partida anterior de quatro de casa de mrs

0408

Ten ciento y noventa y siete mrs y trescientos y noventa y
siete mrs por la quebra que tuvo la cobranza anticipada de
los quatrocientos y quinientos ochenta y cinco y tres
mrs arriba contenidos a razon de quatro por ciento

1660341

Ten mil y seiscientos y noventa y siete mrs que se dieron al
migue y dondiz de mrs y trescientos y noventa y siete mrs por una mano
se en camino la renta de los dnos quatrocientos y quinientos ochenta
y cinco y tres mrs y trescientos y noventa y siete mrs por su cometa de amorio por
ciento del dinero liquido

1024

Ten mil y seiscientos que se han gastado en pagar los
costaleros por traer acia todo el vellon de Castilla de mrs

10020

Ten quinientos y noventa y siete mrs de la encomienda
de de la cobdicia a razon de quatro por ciento del dinero liquido

150526

15440
19330
36110

Ten trescientos y noventa y siete mrs y trescientos y noventa y siete mrs
que se han en poder de mrs de la renta

1920320

3620150

= 5540450

En San Sula a veinte y siete de abril de mil y seiscientos

de cinquenta y cinco años

Pedro de Vera

11
311
400
884
374
36
94

Item Miguel Domenech de
 se en camino la renta de los dñs quada de un año
 ciento y quinquenta y tres mil, por su comestaxa amebis por
 ciento del dñero líquido

Item mil y veinte mil que se han gastado en pagar los
 costaleros por traer a casa los se villen e feñitiam de casa

Item quincomil y quinientos y veinte y cinco mil de la encomienda
 de de la cobrancia a raçon de quatro por ciento de dñero líquido

Item trescientos y sesenta y dos mil y ciento y cinquenta mil
 que se han enmpoder de dñs de la guerra

10020
 150526
 1920320
 3620150
 = 554040

En la villa de Sevilla a veinte y siete de abril de mil y quinientos
 y cinquenta y cinco años

Yo el contador de real caxa

Don Miguel Beloz de Villanueva
 Caballero del orden de Santiago es como se sigue

Cargo arreñia

Primeramente hazome cargo de ciento y quarenta y
 cincomil quinientos y setenta y quatro mil que cobre en
 virtud de dos cartas de pago otorgadas por el dño Capitan
 Don Miguel Beloz de Villanueva gobernañador en forma
 que por cuenta de su mra me entrego el cap Juan de
 Licamalde, para este efecto que son de setenta y dos mil y
 setecientos y ochenta y siete mil casa mayor la renta de los
 dos tercios segunso y pólizos del año de mil y seiscientos y
 cinquenta y tres del jurro situado sobre las alcavalas reales
 de Sevilla en caudales de Martin Alonso de Soria

1450574

Item Coabornil y setecientos y noventa y siete mil que
 asi mismo cobre por una carta de pago de la renta de tercios
 pólizos del año de mil y seiscientos y cinquenta y tres del
 jurro situado sobre el almorzo mayor de Sevilla anombre de
 Don Luis de Bretanosa, que por cuenta de su mra me
 entrego el cap Juan de Licamalde para este efecto

4899

= 1500371

Monta el cargo como de suyo parece ciento y cinquenta y
 trescientos y setenta y tres mil para los cuales soy el dño cargo de cuenta

Descargo

Primeramente doy por descargo de mil y setecientos de
 de plata que por cuenta embie al dño Capitan en diez de
 junio de mil y seiscientos y cinquenta y seis con Pedro Calleja

880400

Item ochocientos y ochenta y quatro mil por el parte de la
 partida antecedente año por ciento

8884

Item cinquenta mil por el premio de la plata de las
 dos partidas antecedentes, y por el despacho de la libranza de
 diez de saca. Otros gastos que han en la cobranza

500

Item onerosos pagados a los costaleros que truxeron
 el dñero a casa

8374

Item contra reales y se dieron al contador spanista de
 Tracual por tomar la razon de las dos cartas de pago de la
 alcavalas conveñida en esta fecha y poner su interbenion

8136

1390794

De la partida de don Antonio de mercaderes 26 dias
Antonio de mercaderes
ciento y sesenta y tres ducados

De la partida de don Juan de ganancia de serc
tan de cuando se ducados 100 dias

De la partida de don Juan de la postera de la d
ta de la dha obligacion 122 dias
ciento y veinte y dos ducados

Montaña de encomienda de
colirano de cano y medio
ciento y noventa y dos
al mismo y de otro
como y de pago al dho
Pedro de la nava 19 dias

Por manera que montan la p
del dho asiento falan de un 63 dias

De los seis cientos y treinta y nue
ve ducados con forme al adicho
ciento y lo que resta de cobrar
del dho yerno yerno yerno
noventa y tres mil y quin
ientos maravedis que son
cinientos y veinte y ocho
ducados que se ven a falan
ciento y noventa ducados

Quin que se melueban mis
juros para que yo los cobrara
La dha con signacion y poder
En causa propia y odipara
La dha causa de pagar de al
dha deudas no auendo dicho
las y como dicho he auido
el efecto de la dha enion y se
de dar y con junta y amilicene
por aque como sino fue verato
gado lo Colnelo y dha y me
Por tanto sin ser juicio del dho
de ejecutar yo lo qual que se
me me ser ser y de ord y or
De id y publico al m que en
Reuion de la dha escritura
Como me x or y alugar de dho
de dho yerno yerno yerno
y poder En causa propia
me y de y to que al dho yerno
de la nava en lo que falta de cob
del dho yerno yerno y ha et a
en la dha cantidad de maravedis
que se debe del dho yerno y
ciento y noventa y tres mil y quin
ientos y noventa ducados

13

Que yo lo escriba como hauendo
mi a sido justicia y para ello
Yo si suplico al mo. mande
que los herederos del dho. Pedro
de llana me den en quenta las
cartas de pago y recaudos que
tienen de las pagas de la dha. mo.
partida. Contenga en el dho.
adiento y no la mo. hano. q. n. o.
esto lo que me onbre y apido
justicia y para ello etc. Don
Diego de Guzman

Alto He el dho. en juicio al dho.
por ya en heredes de su padre
de la dho. y es en orli en
don francisco de s. d. a. u. e. n. i.
en Madrid al un
de marzo de seis años y diez
y ocho años Santiago de

en Madrid al un de marzo de mill
y seis años y diez y ocho años y
de seiscientos noventa y siete
petición y auto de nro. a. h. n.
de la nra. com. ch. de s. d. o.
de la nra. su. a. r. e. d. o. r. y. d. o.
de los de Julian Locano

en Madrid al un de marzo de
de seis años y diez y ocho años
de seiscientos noventa y siete
petición y auto de nro. a. h. n.
de la nra. com. ch. de s. d. o.
de la nra. su. a. r. e. d. o. r. y. d. o.
de los de Julian Locano

en Madrid al un de marzo de
de seis años y diez y ocho años
de seiscientos noventa y siete
petición y auto de nro. a. h. n.
de la nra. com. ch. de s. d. o.
de la nra. su. a. r. e. d. o. r. y. d. o.
de los de Julian Locano

en Madrid al un de marzo de
de seis años y diez y ocho años
de seiscientos noventa y siete
petición y auto de nro. a. h. n.
de la nra. com. ch. de s. d. o.
de la nra. su. a. r. e. d. o. r. y. d. o.
de los de Julian Locano

en Madrid al un de marzo de
de seis años y diez y ocho años
de seiscientos noventa y siete
petición y auto de nro. a. h. n.
de la nra. com. ch. de s. d. o.
de la nra. su. a. r. e. d. o. r. y. d. o.
de los de Julian Locano

Supra **M**o. **M**o. **M**o. **M**o.
Cono ta quae d'ago nome
Tenjag seme Cnteguen Los
Caus. de spay arof Cn me
de auto y d' Tolo. D'io Justi
don rigo de jur p'ra

Caus **M**o. **M**o. **M**o. **M**o.
Senor teni de leg on p' Licen
Man. Careo de gerer. am
A. de la acm de mten sa. d'as
yo cho a n's. anti. f' d'

Mo. **M**o. **M**o. **M**o.
M. de ab r' de p'ue f' de
d'ies d'cho a n's y o e e
r' mionon si f' p'ue aut
d' r' u' d' o. e. l' senor teni de
f' u' s' o. a. n' t' o. m' d' e. c' e. n' a. l' e.
e. l' t' e. n' s' o. r. d' a. m' i. n' o. t' a. d' o. r.
e. l' l' e. o. s. v' e. n' e. d' e. l' e. d' s' d' o.
L' a. r' e. a. u. p' u. a. b' i. d' o. p' u. e. a. l' d'
d' o. n' i. g' o. e. l' p' u. r' f' i. d' e. d' o. i. g' u. e.
L' e. n' d' s' t' u. r. a. C' o. n' f' i. r. e. a. l' t' e.
L' a. e. r' o. m' i. n' t' o. P' a. r. a. q' u. e. e. u. n' o.
L' e. r' o. L' o. e. n' e. l' d' e. n' t' e. n' s' o.
L' o. n' e. u. t' o. c' o. n' s' u. e. n. t' e. p' u. e. s. e.
L' e. u. d' a. e. e. n' e. s' o. r. e. c. a. u. s' o. p' u. e.
L' e. o. n. t' e. n' j' a. n. t' o. n' f' i. m' e. a. e.
L' a. u. t' o. d' e. l' s' e. n' o. r. T' e. n' i. e. n. s' o.
L' a. n. s' e. l' e. n. d' e. y. f' o. r. m' o.
L' a. n. s' e. l' e. c' e. n. a. l' e. s' o. d' e. m' p' u. a. n.
L' o. c' a. r. o.

Mo. **M**o. **M**o. **M**o.
A. t' e. i. n. t' e. d' u. n. t' a. s. e. e.
M' i. s' e. u. e. d' e. c' r' i. t' e. m' i. l' e. s.
L' e. u. d' i. l' g' o. c' h' o. a. n' s' e. n.
D' e. i. d' e. m' i. c' e. f' u. i. d' o.
L' e. n' o. r. d' o. n' e. g' o. d' e. j' u. r' p' r' o.
L' e. a. n. s' o. d' e. L' a. n. d' e. e. n.
L' a. r. a. f' o. r. d' o. p' o. r' i. o. q' u. e.
L' o. n. f' o. r. m' e. a. l' d' e. p' r' i.
L' e. t' u. n. e. d' a. r. a. l' c' o. n. t' e. n.
L' i. m' u. e. n. t' o. p' u. e. d' e. a. n. s' o.
L' e. t' e. n. a. c' o. s. d' e. f' e. n. s' o. r.
L' e. l' l' e. o. s. v' e. n' e. d' e. s' p' e. c' e. a.
L' e. a. r' e. a. l' e. o. l' i. g' o. a. e. p' u. e.
L' e. t' a. r. a. a. d' i. c' o. n. e. a. d' e.
L' e. f' e. n. s' o. r. y. a. d' m' i. n' o.
L' r. a. d' o. r. e. l' l' e. o. s. v' e. n' e. d' e. s' p' e.
L' e. l' l' e. a. r' e. a. d' e. l' a. q' u. e. n. d' a.
L' e. n. e. a. d' e. l' i. c' i. t' o. n. d' i. e. s.
L' e. r' e. s. p' o. n. s' a. l' e. f' o. u. e.
L' e. r' e. d' e. r. o. a. l' e. a. d' i. c' o. n. e. a.
L' e. u. t' a. r. a. i. n. u. e. r. e. y. d'.
L' o. n. t' i. c' a. l' e. s' o. n. d' e. i. g' o. e.
L' u. r. a. d' e. i. g' u. e. r. e. n. e. s' o.
L' a. j. a. r. a. n. e. u. t' a. u. e. a.
L' a. d' u. r. e. n. e. c' e. m. a. n. d' e. l' o. r.
L' e. t' e. n' o. r. e. n. e. n. t' e. o. p' o. r' i. q' u. e.
L' o. n. f' e. d' e. n. t' e. q' u. e. d' e. t' e. s.
L' o. n. d' e. g' e. n. t' o. s. u. n. d' e. l' i. r. a. n.
L' e. t' e. n. o. r. d' e. f' a. c' o. r. t' a.

